



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE REIVINDICACIÓN,
EXPEDIENTE N° 00029-2015-0-0211-CI-01, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH - RECUAY, 2020**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

**OLORTEGUI ROJAS, SHIRLEY JEANNETTE
ORCID: 0000-0003-1037-4930**

ASESOR

**VILLANUEVA CAVERO, DOMINGO JESÚS
ORCID: 0000-0002-5592-488X**

HUARAZ - PERÚ

2020

1. TÍTULO DE LA TESIS

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE REIVINDICACIÓN, EXPEDIENTE N°
00029-2015-0-0211-CI-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANCASH – RECUAY, 2020**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Olortegui Rojas, Shirley Jeannette

ORCID: 0000-0003-1037-4930

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

Huaraz, Perú

ASESOR

Villanueva Cavero, Domingo Jesús

ORCID: 0000-0002-5592-488X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y

Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Huaraz, Perú

JURADO

Trejo Zuloaga, Ciro Rodolfo

ORCID: 0000-0001-9824-4131

Gonzales Pisfil, Manuel Benjamín

ORCID: 0000-0002-1816-9539

Giraldo Norabuena, Franklin Gregorio

ORCID: 0000-0003-0201-2657

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

.....

TREJO ZULOAGA, CIRO RODOLFO

ORCID: 0000-0001-9824-4131

PRESIDENTE

.....

GONZALES PISFIL, MANUEL BENJAMÍN

ORCID: 0000-0002-1816-9539

MIEMBRO

.....

GIRALDO NORABUENA, FRANKLIN GREGORIO

ORCID: 0000-0003-0201-2657

MIEMBRO

.....

VILLANUEVA CAVERO, DOMINGO JESÚS

ORCID: 0000-0002-5592-488X

ASESOR

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios:

Por estar conmigo en todo momento
brindándome la fortaleza

A mis padres:

Por estar siempre apoyándome
incondicionalmente, y sostenerme en el
sueño de culminar mi carrera.

A los catedráticos:

Quienes me han transmitido sus

experiencias y conocimientos.

Shirley Jeannette.

DEDICATORIA

A mis padres:

Cleto Ludgardo Olortegui Romero y a mi señora madre Yeni Marlene Rojas Villavicencio; Por haberme dado la vida, del profundo amor que sienten, y a la vez Por estar siempre a mi lado apoyándome en todo momento.

A mis hermanos:

Que siempre me han apoyado en mi bienestar, brindándome su confianza en cada reto que se me presenta y estando siempre a mi lado con sus consejos.

A mi hijo:

Tiago, por ser la razón de mi inspiración para conseguir mis metas.

Shirley Jeannette.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, reivindicación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en expediente N° 00029-2015-0- 0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash – Recuay 2020; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy altas y muy altas, respectivamente.

Palabras clave: Calidad; Reivindicación; motivación; rango y sentencia.

ABSTRACT

The investigation had the following problem: What is the quality of the first and second instance judgments on reivindicación, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file N° 00029-2015-0- 0211- JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash - Recuay 2020; the objective was: to determine the quality of the judgments under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; to collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as a tool a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolutive part, pertaining to: the judgment of first instance were of rank: very high, very high and very high; while, of the second instance sentence: high, very high and high. In conclusion, the quality of first and second instance sentences was very high and very high, respectively.

Keywords: Quality; Demand; motivation; rank and sentence.

CONTENIDO

	Pág.
CARATULA.....	i
TITULO DE LA TESIS.....	ii
EQUIPO DE TRABAJO.....	iii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRAC.....	viii
CONTENIDO	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS Y CUADROS	xiii
I. INTRODUCCION.....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA	6
2.1. ANTECEDENTES	6
2.2. BASES TEORICAS DE LA INVESTIGACION	10
2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales Relacionados con las sentencias en estudio.....	10
2.2.1.1. Jurisprudencia	10

2.2.1.1.1 Elementos de jurisdicción.....	10
2.2.1.2. Competencia	11
2.2.1.2.1. Determinación de la competencia	12
2.2.1.3. El proceso... ..	14
2.2.1.3.1. El proceso como garantía constitucional	14
2.2.1.3.2. El debido proceso formal	15
2.2.1.3.3. El proceso civil	16
2.2.1.3.4. El proceso de conocimiento... ..	16
2.2.1.3.5. La reivindicación en el proceso de conocimiento... ..	17
2.2.1.3.6. Los puntos controvertidos en el proceso civil.....	18
2.2.1.3.7. La prueba	18
2.2.1.3.8. La sentencia	19
2.2.1.3.9. Los medios impugnatorios en el proceso civil.....	19
2.2.1.3.10. Efectos de la consulta en el proceso judicial en estudio... ..	20
2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con las sentencias en estudio... ..	20
2.2.2.1. Identificación de la pretensión resuelta en la sentencia	20
2.2.2.2. Ubicación de la pretensión judicializada dentro del marco normativo nacional	20
2.2.2.3. Ubicación del asunto judicializado en el Código Civil.....	21

2.2.2.4. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el asunto judicializado: Reivindicación.....	21
2.2.2.4.1. Cosa	21
2.2.2.4.2. Bien.....	21
2.2.2.4.3. Propiedad.....	21
2.2.2.4.3.1. El derecho de la propiedad.....	22
2.2.2.5. La Acción Reivindicatoria	22
2.2.2.5.1. Finalidad de la Acción Reivindicatoria.....	22
2.2.2.5.2. Caracteres de la acción reivindicatoria	22
2.2.2.5.3. Efecto de la Reivindicación.....	23
2.2.2.5.4. Pruebas a presentar en una acción reivindicatoria	24
2.2.2.5.5. Legitimación de la Acción Reivindicatoria	24
2.2.2.5.6. Casos en que no puede ejercitarse la acción reivindicatoria.....	24
III. HIPOTESIS	26
IV. METODOLOGIA.....	27
4.1. Tipo de investigación.....	27
4.2. Nivel de investigación.....	27
4.3. Diseño de investigación.....	28
4.4. Población y muestra.....	29
4.5, Definición y operacionalización de variables e indicadores	30

4.6. Técnica e Instrumentos de recolección de datos.....	30
4.7. Plan de análisis de datos	31
4.8. Matriz de consistencia lógica.....	32
4.9. Principios éticos.....	36
V. RESULTADOS.....	37
5. 1. Resultados.....	37
5.2. Análisis de resultados	70
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES.....	82
REFERENCIAS BIOGRAFICAS	83
ANEXOS	86
ANEXOS 01. Sentencias de primera instancia.....	87
Sentencia de segunda instancia.....	100
ANEXO 02. Cronograma de actividades.....	109
ANEXO 03. Presupuesto... ..	111
ANEXO 04. Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia –	

Primera Instancia	112
Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia	119
ANEXO 05. Declaración de compromiso ético y no plagio	177

INDICE DE CUADROS DE RESULTADOS

	Pág.
Resultados parciales de la sentencia de primera instancia	
Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva	37
Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa	43
Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive	49
Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia	
Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva	52
Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa	56
Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive	62
Resultados consolidados de las sentencias en estudio	
Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia	66
Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia.....	67

I. INTRODUCCIÓN

En cuanto al presente trabajo de investigación, su finalidad ha sido obtener la información, sobre la calidad de las sentencias en la primera y segunda instancia del expediente en consulta N° 00029-2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash – Recuay 2020; sobre reivindicación, donde emergió en los medios utilizables para ejercer el derecho de defensa de la propiedad como es la acción reivindicatoria, finalizando en el poder decisorio del juez para emitir las sentencias, que vienen a ser el producto dentro de un proceso y así preservar la paz social dentro de nuestra sociedad.

En el ámbito internacional:

En Argentina, Romay, S. (2017), señala que en la actualidad, los procesos judiciales suelen extenderse en el tiempo durante muchos años, incumpliendo la tutela jurídica de derecho de los ciudadanos, para erradicar esa situación y que los procesos tengan celeridad en los tramites y sobre todo de costos más accesibles para las partes del proceso, que garantice un acceso a la justicia, para lo cual será conveniente una reforma completa del sistema judicial.

En relación a Perú:

La Academia de la Magistratura del Perú (2008) publicó, el manual de la Redacción de Resoluciones Judiciales, con la finalidad de brindar mayor información sobre como redactar las resoluciones judiciales con textos bastante claros, prácticos y sencillos de entender siendo de gran aporte para todos los jueces de nuestro país,

estando al alcance y sean escudriñados por los procuradores de justicia y de esa manera emitan una buena resolución.

Gutiérrez, (2014) expresa que dentro de las controversias que viene atravesando la justicia más la carga procesal, en el poder judicial ha excedido los 17 millones de expedientes y un juicio civil estaría superando los 5 años. Desde esa perspectiva los procesos duran muchos años; por otro lado, ingresan al cargo del Juez, jueces provisionales, quienes son cambiados de su cargo a cada corto plazo, por lo que no existe la celeridad en el proceso, ni calidad de justicia, pues estos factores siempre dilatan un proceso.

Según Calderón, (2017) refiere, que el problema actual de justicia se localiza en una esfera superior, la modernización del estado y de sus instituciones, genera que los ciudadanos demanden más eficiencia en los servicios públicos que prestan. Por eso, un servicio de justicia de calidad no tiene que limitarse a la celeridad del fallo judicial, sino que deberá buscar la existencia de sentencias judiciales eficientemente motivadas, con un alto nivel técnico y con un lenguaje de fácil discernimiento.

En el ámbito local:

En el Distrito Judicial de Arequipa, por la existencia de muchas quejas en contra de los procuradores de justicia, por parte de los ciudadanos, realizan una plenaria 150 magistrados de todo el país peruano, para que de esa manera los jueces emitan mejor sus resoluciones de sentencia y también que las condenas por un mismo delito sean homogéneas en las diferentes regiones del país. Arequipa. (Palomino, 2012)

Impacto que comprende la administración de justicia en la “Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote”.

A raíz, de la falta de administración de justicia en nuestro país, se origina la Línea de Investigación en la Escuela Profesional de Derecho, que se denomina “Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales de nuestro país, con el propósito de mejorar la calidad de las decisiones judiciales”.

Por tanto menciono en este trabajo de investigación en el expediente N° 00029-2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash – Recuay 2020; sobre reivindicación, en la sentencia de primera instancia se declaró fundada la demanda en la Resolución N° 37, siendo la misma apelada por el demandado el que interpuso el recurso de apelación contra esa resolución, el cual se elevó a la instancia Superior La primera Sala Civil, esta última siendo la segunda instancia, confirmaron la sentencia con la resolución N° 45. El 26 de julio del año 2018, consignado en el expediente emitida por la Sala Civil Sede Central de Huaraz- Ancash, 2020.

La administración de justicia en nuestro país, es una labor muy importante que los estados cumplen a través del Poder Judicial con la finalidad de traer paz, justicia y bienestar a la ciudadanía en general.

En este ámbito de la administración de justicia que se evidencian en los procesos judiciales se concluye con la sentencia; porque al concluir todo conflicto judicializado siempre existe un justiciable vencedor y otro perdedor, que se ve en la sentencia que declara: fundada, infundada o improcedente la demanda respectiva acorde a que naturaleza corresponda la Litis.

Se origina el problema de investigación de la siguiente manera:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de la primera y segunda instancia Sobre la Reivindicación, según los parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00029- 2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash – Recuay, 2020?

Para remediar el problema se traza un objetivo general:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00029- 2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash - Recuay, 2020.

Para solucionar el problema se traza un objetivo general:

1. Identificar, los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales de la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre la reivindicación en el expediente N° 00029- 2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash - Recuay, 2020.
2. Determinar, los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales de la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre la reivindicación en el expediente N° 00029- 2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash - Recuay, 2020.
3. Evaluar, los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales de la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre la reivindicación en el

expediente N° 00029- 2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash -
Recuay, 2020.

El presente trabajo se justifica, por la inseguridad jurídica que vivimos día a día en nuestro país, tanto en otros países por ello, la suspicacia al momento de acudir al sistema judicial en aras de la justicia, por otro lado la demora de los procesos, es así que requerimos que los justiciables (jueces) al emitir las sentencias, los actos procesales se encuentren bien motivadas aplicando el razonamiento judicial idóneo, las normas, la constitución.

Este último previsto en el artículo 139 inciso 20 afín de ejercer el derecho de examinar y criticar las resoluciones de las sentencias judiciales.

La misma investigación cuenta con rigor científico a través del procesamiento, recolección y análisis de los datos a lograr, para así generar la confianza en los ciudadanos.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

Romo (2008), en España señala: La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la tutela judicial positiva, y las conclusiones expresadas refiere: a) Una sentencia debe de cumplir con los requerimientos de la tutela judicial y contar con características primordiales a) La sentencia resuelva sobre el fondo; b) la sentencia sea motivada; c) la sentencia sea congruente; d) Estar fundada en derecho. e) Resolver sobre el fondo, salvo cuando no se den los requisitos procesales para ello.

Mixán, F. (1987). La motivación de las resoluciones judiciales. Universidad Nacional de Trujillo - Perú Debate Penal, N° 2, mayo - agosto 1987, Perú, p. 193-203, menciona que **a)** La finalidad de la motivación de las resoluciones judiciales es contribuir a que en todos los casos, se fije la obligación de poner evidente los argumentos que sustentan la resolución como medio garantista de la "recta administración de justicia". **b)** Además alega a las necesidades de que las partes que están dentro del proceso para que sepan los fundamentos de las resoluciones emitidas para que de esa manera adopten alguna decisión. **c)** La motivación es básico para pretender una eficiente realización jurisdiccional del derecho en cada proceso. **d)** Desde la explicación jurídica, el requerimiento de la motivación de las resoluciones judiciales anuncia el marco normativo de un determinado estado; por el hecho de que cualquier ciudadano sin importar de que estado provenga, si tiene la necesidad de conocer las decisiones por parte del juez que lo haga, pero esta misma decisión deberá ser sustentada adecuadamente para no caer en arbitrariedad.

González, J. (2006), refiere que la base de las sentencias y la sana crítica tiene el siguiente epílogo: **a)** La sana crítica, en el ordenamiento jurídico de nuestro país, ha pasado de ser un sistema residual de valoración de la prueba a uno que da paso a otras materias, **b)** Sus elementos son: los principios de la lógica, los conocimientos científicamente justificados de las decisiones. **c)** La forma de empleo de la sana crítica en los tribunales no puede continuar, porque muchos de los jueces amparados en este sistema no cumplen con su función de basar debidamente sus sentencias

Castillo, J. (2014). Las funciones constitucionales deben de motivar las decisiones Judiciales. Indica que la crítica de las resoluciones judiciales. La seguridad en las normas, en las instituciones judiciales y la confianza jurídica se ve fortalecida con la difusión de los fallos, lo que aprueba a llevarse a cabo un derecho constitucional de inapreciable valor, el cual es olvidado: la crítica de las resoluciones judiciales. **a)** El discurso racional tiene como uno de sus elementos la crítica y el análisis abierto de las decisiones públicas, la crítica de las decisiones judiciales no forma una afectación al principio de independencia judicial. En el hoy por hoy dirigido por los principios de pluralismo y tolerancia se critica las resoluciones judiciales como parte del crecimiento y parte de la mejora del sistema de justicia, como también el comportamiento del público y funcional de los jueces. Las decisiones judiciales no son algo que interese solo a las partes, sino a la comunidad en conjunto. **b)** La conducta y habilidad que deben tomar los jueces a la crítica de las decisiones judiciales debe ser de apertura, diálogo y profunda tolerancia no solo porque se ejerce un derecho de significación constitucional, (art. 139 inc. 22. **c)** La crítica a las resoluciones judiciales no acoge los ataques personales a los magistrados (jueces), la denigración pública, la denostación, los agravios, etc. sobre su honestidad

Benfeld, J. (2018). La sana crítica y el olvido de las reglas de sana crítica. V. Versión On-line ISSN 0718-0950. Brinda conjunto de estrategias, que deben tener en cuenta los jueces, al momento de evaluar la prueba, estas son las cinco reglas de evaluación de la prueba: **a)** La conclusión de lo posible a lo real. La prueba rendida en autos deberá estar en conformidad con la naturaleza de las cosas, es decir, que los sucesos deben interpretarse ordinariamente. Por ejemplo, un hombre joven tiene más fuerza y energía que un anciano, también podría darse la posición contraria que el anciano sea más fuerte que el joven, si los testimonios así lo declaren “un hombre joven tiene más fuerza y energía que un anciano”, estarán en mejor postura que el contradictorio. **b)** La conclusión por analogía. En posiciones similares, pueden darse resultados semejantes. Ejemplo de ello, si varios individuos han sido asesinados en una misma ciudad en un espacio y tiempo determinado, si exhiben sus cuerpos con idénticas lesiones, en lugar y forma, es fácil deducir que se trata del mismo o los mismos asesinos. **c)** La conclusión circunstancial del hecho principal. No solo importa el hecho principal (el delito mismo), sino el modo en que este se ha realizado. Una casa ha sido robada y no se ha forzado ninguna cerradura. Estas habían sido cambiadas una semana antes por un cerrajero de la ciudad. El cerrajero, a su vez, había contratado hace un mes un ayudante que tiene un historial criminal de robo en casas. Por lo que deduciremos acorde a nuestro raciocinio que es posible que el ayudante del cerrajero esté implicado en el robo de la casa. **d)** La conclusión posible y verosímil de la prueba testimonial. Mediante la razón, se dice que el testigo digno de crédito es aquel que presenció los hechos ocurridos y tiene la voluntad de decir la verdad. Este testimonio se prueba por la concordancia de sus declaraciones con el hecho material, la interna coherencia de la misma y su consistencia con otros

testimonios si en caso lo hubiera. e) La única conclusión posible a partir de los indicios. Tratándose de indicios estos deben ser graves, precisos y concordantes

Por lo que es posible inferir, que tanto el legislador alemán como la doctrina que sigue a la controversia de la ZPO y la StPO de 1877, presenciaron la adopción del sistema de la libre ponderación de la prueba, asimismo la aceptación del nuevo sistema fue analizada lo que impidió las consecuencias negativas que mostraba la íntima convicción francesa. Por lo que se mantuvieron en las leyes procesales alemanas solo algunas “reglas de la prueba” referidas al valor probatorio de ciertos medios de prueba y a las reglas de oportunidad, pertinencia de la prueba, entre otras. El abandono del régimen de tarifa legal, por otra parte, apareció la necesidad científica de facilitar elementos de juicio a los magistrados para que pudieran, satisfacer las exigencias de fundamentación y justificación de sus fallos (y en especial de la valuación de la prueba) y finalmente se pone en disposición de la comunidad las reglas y principios en juego en el proceso de ponderación (para así poder controlar también la racionalidad del fallo).

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias en estudio

2.2.1.1. La Jurisdicción

La jurisdicción (en latín: iuris dictio, decir o declarar el derecho a su propio gobierno) es la potestad derivada de la soberanía del estado. Ese poder otorgado exclusivamente a los tribunales de justicia (jueces)

(Machicado, 2012) la jurisdicción es la función pública asignada por órganos competentes en formas requeridas según señalado por ley, en el cual, por un acto de juicio, se va a determinar el derecho de practicar ese poder que poseen los justiciables, con el fin de remediar los conflictos, estas se dan vial las decisiones que tienen autoridad de cosa juzgada.

Existen disputas entre las partes de un proceso, entre órganos jurisdiccionales y este conflicto debe ser solucionado en base a una valoración que facilita la verificación por parte del juez, viendo cuál de las partes es la que tiene la razón para que finalmente tome la decisión determinante, dentro del proceso finalizando con una sentencia y esta sentencia podría ser apelada, o ser objeto de Recurso Extraordinario de Auto supremo de decisión final de recurso extraordinario de casación y posteriormente la sentencia se convertirá en cosa juzgada

2.2.1.1.1. Elementos de la Jurisdicción:

La Jurisdicción tiene diferentes elementos:

Guevara (s.f.), "los elementos de la jurisdicción son llamados "poderes que emanan

de la jurisdicción". Refiere que la jurisdicción es la facultad de resolver los conflictos y en ejecutar las sentencias, que en ellas se dicte, ello supone la existencia de poderes esenciales para el desenvolvimiento de la función”.

2.2.1.2. La competencia

La competencia es la medida de la jurisdicción designada a un órgano del poder judicial representado por el juez, a efecto de administrar justicia, dentro de los poderes y atribuciones de la soberanía del estado, cultiva esa jurisdicción por circunstancia concretas de materia, cuantía, grado, turno, territorio imponiéndose por tanto una competencia.

Rocco afirma que la competencia es “...aquella parte de la jurisdicción que atañe en concreto a cada órgano jurisdiccional singular, según ciertos criterios a través de los cuales las normas procesales distribuyen la jurisdicción entre los distintos órganos ordinarios de ella” (ROCCO, 1976, Volumen II: 42)

Bautista (2013), expresa que, al formar parte de la garantía de legalidad, la competencia viene a ser una situación que debería agradar a los jueces y también a todas las otras autoridades. Competencia es la suma de facultades que la ley le da al juzgador, para poder ejercer su jurisdicción en determinados tipos de litigio.

Bautista (2013), refiere que antiguamente se dividía la competencia por razón de la Materia, la cuantía, el grado y finalmente por el territorio.

Estos cuatro factores son los criterios esenciales, en virtud de que es lo que normalmente se toma en cuenta para determinar la competencia, pero también se ha incluido otra más las cual se podrá apreciar más adelante.

2.2.1.2.1. Determinación de la competencia

Se determina por la situación de hecho existente al instante de interponer la demanda o la pretensión y no podrá ser alterada por los hechos o derechos que podrían pasar después, salvo disposición contraria emanada de la ley, por lo que a la actualidad se determinaron competencias que son las siguientes

a. Competencia por razón de la materia

La competencia por razón de la materia se determina por la naturaleza de la pretensión y por las disposiciones legales que la regulan (art.9 del C.P.C.).”

Carneluti, la competencia por la razón de la materia “tiene que ver con el modelo de ser del litigio”, quiere decir la competencia por razón de la materia se establece en función de la relación jurídica que subyace al conflicto de intereses

b. Competencia por razón de la función

La competencia funcional distribuye las distintas funciones jurisdiccionales en el mismo asunto entre distintos órganos de jurisdicción y limita las funciones de un órgano frente a las de otros órganos que actuaran en el mismo asunto...” (ROSENBERG, 1955, Tomo I: 163).

De acuerdo a lo normado en el artículo 28 de nuestro Código Procesal Civil la competencia funcional queda sujeta:

- A las disposiciones de la constitución política de 1993
- A las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- A las disposiciones del Código Procesal Civil.

Leible. Expresa que en la competencia funcional se trata de la distribución de diversas obligaciones jurisdiccionales en una causa o diversos órganos de la jurisdicción”.

Quiere decir iniciando un proceso diversos órganos jurisdiccionales pueden estar llamados a conocer diversos asuntos o aspectos ya sea fases o etapas del proceso estarán a conocimiento de diversos órganos jurisdiccionales.

c. Competencia por razón de la cuantía

Cabe referir que la relación significativa del litigio y el esfuerzo necesario para obtener composición, la adaptación de costo del proceso y la importancia económica del litigio influye.

De acuerdo a lo expresado en la demanda, sin admitir oposición al demandado, salvo disposición legal en contrario; y si de la demanda o sus anexos aparece que la cuantía es otra a la indicada por el demandante, el juez, de oficio, efectuará la corrección que corresponda y, de ser el caso, se inhibirá de su conocimiento y la remitirá al juez competente.

Carnelutti manifiesta “Puesto que la justicia exige gastos tanto más graves cuanto más numerosas sean las personas que integren el juzgador y cuanto más complicado y largo sea el procedimiento, se ha reconocido la conveniencia de hacer que a las causas de menor importancia económica respondan órganos judiciales más simples, que permitan una mayor economía de personas y de tiempo, y reduzcan el costo del proceso a una medida que no parezca desproporcionada con el valor de la causa

d. Competencia por razón del territorio

Es criterio territorial atiende a los problemas emergentes de las extensiones geográficas del territorio, y procura solucionarlos a través de reglas en cuya virtud se divide a este en circunscripciones judiciales y se fija el conocimiento de las cuestiones al órgano u órganos más próximos al lugar en que se encuentra ubicado alguno de los elementos de la pretensión o petición que constituye el objeto del

proceso...” (PALACIO, 1979, Tomo II: 367).

e. Competencia por razón de conectividad

Es competente para conocer la pretensión de garantía, así como de pretensión accesoria, complementaria o derivada de otra planteada anteriormente.

2.2.1.3. El proceso

Entendemos por proceso una serie de actos coordinados para lograr un fin jurídico que se deben realizar, conforme a lo que la ley lo establece, para así presentarlo ante un órgano jurisdiccional con el objetivo de resolver una controversia, cabe indicar que el proceso se da inicio con la demanda o la pretensión interpuesta por el propietario para luego finalizar con la sentencia emitida por el juez

Bautista (2013), expresa que el proceso es el conjunto de a actos a través de los cuales se constituye, desarrolla y termina la resolución jurídica, que se establece entre un juzgador y las partes involucradas en un litigio, que tiene la finalidad de dar solución al conflicto planteado por las partes, esta solución lo da mediante una decisión que la plasma en una resolución de sentencia, basada en los hechos afirmados y probados en el derecho aplicable

2.2.1.3.1. El proceso como garantía constitucional

Palabra usada a menudo para referirnos a un puente de instancias procesales, medio, por el cual un proceso o causa pasa del tribunal inferior a la corte suprema donde el trámite procesal deberá obtener una sentencia en el plazo razonable conforme lo establece la ley. Estas garantías procesales como los procedimientos son creados a favor de los ciudadanos para para hacer efectivo su derecho de esta manera se quiere que se utilice el debido proceso en cada sentencia.

Castillo (2013), refiere que el debido proceso es un derecho esencial, cuyo tema valioso está formado por los órganos encargados de administrar justicia, por el conjunto de garantías procesales y materiales del procedimiento propiamente dicho, y la ejecución eficaz y oportuna de la sentencia firme.

A si mismo se podría decir que el debido proceso busca confirmar la legalidad y la correcta aplicación de las leyes dentro de un proceso, cuyo resultado vendrá a ser las sentencias de primera y segunda instancia, por ejemplo se puede apreciar tanto así en el caso de mi investigación en el expediente N° 0029- 2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash - Recuay, 2020; y la sentencia de segunda instancia, sentencias que fueron emitidas por el juez para brindar la paz social en función de justicia .

2.2.1.3.2. El debido proceso formal

En su dimensión adjetiva o formal, el debido proceso está incluido por diferentes elementos procesales necesarios, tales como el derecho de defensa, el derecho a Probar, el derecho a impugnar, ser escuchado, etc.

Elementos que impiden que los derechos de las personas se afecten ante la ausencia o insuficiencia de un proceso.

Villavicencio (2017), menciona que “en el derecho procesal, existe una exigencia clara de un conjunto de garantías judiciales, que protegen a las partes del que interceden en el proceso, en especial a la persona que es acusada de un delito”.

San Martín (2015), refiere que el debido proceso, es la garantía que tienen los (jueces), ante el abuso del poder público, este reúne una serie de requisitos que significa indudablemente la presencia de un magistrado imparcial, valoración de las

pruebas ofrecidas, oralidad en el proceso, publicidad, inmediación y concentración.

2.2.1.3.3. El proceso civil

Conjunto de actos por el cual se crean la relación jurídica entre el juzgador y las partes dentro de un proceso; y tienen la finalidad dar solución al litigio planteado en la demanda.

Rocco, refiere que “el proceso civil, es el conjunto de las actividades del Estado y de los particulares con las que se realizan los derechos de éstos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechos por falta de actuación de la norma de que derivan”.

2.2.1.3.4. El proceso de conocimiento

Algunos conceptos sobre el proceso de conocimiento y son:

Pedro Sagastegui: menciona que se conoce como Juicio Ordinario al proceso de conocimiento, general, y de mayor cuantía y sirve para cualquier asunto de tramitación especial en el Código de Procedimientos Civiles.

Francisco Chirinos: define que el proceso de conocimiento es la actividad judicial donde el juez obtiene a través de la información que le pueden proporcionar las partes, el conocimiento de un asunto para luego emitir una sentencia que ponga fin a una controversia

Hinostroza. (2010), define al proceso de conocimiento “como el proceso que posee objetivo principal solucionar asuntos contenciosos de mayor relevancia por la complejidad de los mismos, establece este como un proceso modelo y de aplicación sustentatoria con relación a los otros procesos conforme señala la ley”.

2.2.1.3.5. La reivindicación en el proceso de conocimiento

La acción reivindicatoria en el derecho civil, se dirige esencialmente a la recuperación de la posesión, mientras que la acción de mejor derecho de propiedad no exige que el demandado sea poseedor y tiene por finalidad declarar la propiedad acallando a quien se apropia de este derecho.

Se puede entender que con la demanda se inicia el acto procesal, el cual es solicitado por el titular del inmueble el cual comunica al juzgador (juez), en el caso materia de análisis, la parte demandante es el Señor C.A.A.M, quien interpone demanda de acción reivindica contra el señor C.C.O.F, sobre el bien inmueble ubicado en el anexo Tucuhuain, predio rustico denominado Cachipata ubicado al lado norte del barrio el Mirador del distrito y provincia de Recuay, pues la demandado posee de manera ilegítima dicho bien poniendo en peligro su derecho de posesión al señor C.A.A.M, quien es titular del bien, quien aduce que el señor C.C.O.F, puso cerco en su terreno y que se le restituya el bien inmueble, el proceso de conocimiento, cumplió con todas las etapas que esta requiere como son el saneamiento procesal el cual concluyo la existencia de una relación jurídica procesal válida para luego fijar los puntos controvertidos, la audiencia de actuación de medios probatorios así como finalizo con la sentencia la que dispone la restitución del bien y de la posesión del inmueble a favor del demandante el cual fue apelado por la parte vencida quien fue la demanda alegando que no se cumplió con actuar los medios probatorios que presento posterior entre los más importantes de esos medios probatorios es que los colindantes que firmaron estaban fallecidos muchos años y que la denominación del inmueble el mirador era distinto a la petición es así que la sentencia y solicita la actuación de los medios probatorios faltantes, una vez realizada dicha orden el

Juzgado Civil Sede Central Huaraz, al recibir autos emite la sentencia a favor del demandante confirmando la sentencia

2.2.1.3.6. Los puntos controvertidos en el proceso civil

La fijación de los puntos controvertidos es una etapa del proceso civil, que se realiza después de la etapa conciliatoria cuando está frustrado por una de las causas previstas de acuerdo a ley, se desarrolla durante la audiencia sea esta conciliatoria o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio para el proceso de conocimiento.

En el marco normativo del C.P.C. en su art. N° 47, establece que los puntos controvertidos en el proceso en sí, son calificados como supuestos de hecho sustanciales de la pretensión principal, que contiene la demanda y que entran en controversias con los hechos sustanciales de la pretensión procesal con la contestación de la demanda

2.2.1.3.7. La prueba

Rocco (1976), entiende por medios de prueba como los “medios suministrados por las partes a los órganos de control (órganos jurisdiccionales) de la verdad y existencia de los hechos jurídicos controvertidos, a fin de formar la convicción de dichos ornanos sobre la verdad y existencia de ellos” (ROCO,1976, Volumen II: 193).

Couture, señala que el problema de la prueba consiste en saber que es la prueba; que se prueba; quien prueba; como se prueba; que valor tiene la prueba producida.

Osorio (s/f) señala que la prueba, en el sistema Jurídico, se denomina, así al conjunto de actuaciones, motivo o razones, establecidos por ley, que aportan, en un juicio, de

cualquier índole, que tienen como finalidad de llegar a demostrar la veracidad o falsedad de las pretensiones alegadas por las partes como forma de proteger sus pretensiones en una litis sea este de cualquier naturaleza, como el penal, civil, laboral o de otra índole.

2.2.1.3.8. La sentencia

De la etimología de la palabra sentencia deriva del verbo sentir, es decir refleja lo que el juez y el tribunal sienten en relación al problema que se propuso, las sentencias contienen una estructura, es un juicio donde la premisa mayor que es el asunto concreto y la conclusión, que es el sentido de la sentencia.

Mediante la sentencia pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarándose el derecho de las partes o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal.

Lino palacio, "... la sentencia definitiva (...) (es) el acto del órgano judicial en cuya virtud esta, agotadas las etapas de iniciación y desarrollo, decide actuar o rechazar la actuación de la pretensión o petición extracontenciosa que fue objeto del proceso

2.2.1.3.9. Los medios impugnatorios en el proceso civil

Chaname (2009), manifiesta que "... La importancia de los medios impugnatorios radica en su existencia, el hecho de juzgar es inherente a la actividad humana, que se va a expresar y luego materializarse con la redacción de la resolución".

Pues la decisión de los jueces en este caso no es tan sencilla por que toman decisiones sobre lo de derechos de los demás, la vida, la libertad y el bien inmueble.

2.2.1.1.9. Efectos de la consulta en el proceso judicial en estudio

De lo escudriñado en el proceso sobre reivindicación, se observa que en la primera sentencia se pronunció en este caso el órgano jurisdiccional superior quien cabe resaltar que se pronunció declarando la primera sentencia fundada posteriormente la Sala Civil de la Sede Central, 2018 declara la misma sentencia confirmatoria

2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con las sentencias en estudio

2.2.2.1. Identificación de la pretensión resuelta en la sentencia

En la sentencia la pretensión respecto al cual se articularon las dos sentencias fue: Reivindicación, cuyas pretensiones, a lograr por las partes procesales fueron las siguientes: (En primera instancia) Demandante: Que ordena la entrega de la posesión del referido inmueble, en merito a la compra-venta celebrado con el anterior propietario e inscrita a favor del demandante. Demandada: Que se declare infundada y/o improcedente la demanda. (En segunda instancia) Impugnante: Fue la parte demandada que exige que se declare infundada o nula, por contener vicios insubsanables. En el expediente N° 0 0029- 2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash–Recuay, 2020.

2.2.2.2. Ubicación de la pretensión judicializada dentro del marco normativo nacional

La Reivindicación se ubica en la rama del derecho privado, taxativamente en el derecho civil.

2.2.2.3. Ubicación del asunto judicializado en el Código Civil

La Reivindicación se encuentra regulada libro V de Derechos Reales, capítulo primero título II de propiedad artículo 923°, 927° del Código Civil.

2.2.2.4. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el asunto judicializado: Reivindicación

2.2.2.4.1. Cosa

En el derecho privado, concierne al objeto de la relación jurídica, que puede ser un bien, un derecho o incluso una obligación, en la que además intervendrán personas, siendo éstas los sujetos de tal relación. Sobre las cosas recaen los distintos derechos reales como la propiedad, sobre los que son titulares.

Además, la cosa puede ser objeto de posesión, siendo éste un hecho fáctico de gran valor jurídico.

2.2.2.4.2. Bien

Es todo inmueble, mueble o derecho valorizado en dinero o susceptible de ser valorizado, que tiene su propia individualidad y, casi siempre utilidad para quien es su dueño o poseedor.

No nos da el Código citado un concepto de lo que es el bien.

2.2.2.4.3. Propiedad

Se define como el derecho o facultad de poseer algo, que es objeto dentro del marco jurídico aplicable. Es el derecho real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento jurídico otorga sobre un bien.

2.2.2.4.3.1. El derecho de la propiedad

En el Código Civil de nuestro país en su artículo 923 establece: “La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley”. La propiedad es un poder jurídico, en este caso es un poder que nace del derecho. Recae sobre un bien o un conjunto de bienes, ya sean corporales (cosas) o incorporeales

2.2.2.5. La Acción Reivindicatoria

La acción reivindicatoria es aquélla, por la cual el sujeto que alega ser propietario de un bien, y que el demandado posee sin derecho para ello, solicita a través de una demanda la restitución de dicho bien. La esencia de la reivindicación, es la restitución del derecho de propiedad y la posesión del mismo con el goce de todos los derechos que le otorguen la titularidad del mismo, la acción reivindicatoria se tramita en la vida de proceso de conocimiento como mejor derecho del bien inmueble

2.2.2.5.1 Finalidad de la Acción Reivindicatoria

Nos dice Messineo que “...en cuanto a la finalidad, la reivindicación tiende a procurar al reivindicante la posesión definitiva de la cosa”.

Según De Ruggiero, dice que “...la acción reivindicatoria (...) tiende al reconocimiento del derecho de propiedad y a la restitución de la cosa por quien ilegítimamente la retiene...”

Valencia Zea nos dice que “...La acción reivindicatoria tiene por objeto la rescate de la cosa o su equivalente en dinero. Igualmente se encamina a derecho fundamental.

2.2.2.5.2 Caracteres de la acción reivindicatoria

Valencia Zea, en cuanto a la acción reivindicatoria refiere, en razón del supuesto

total de la propiedad, o sea de la titularidad unida al ejercicio del poder de hecho sobre la cosa (posesión), es posible que en un momento dado se encuentre disueltos estos elementos, es decir que una persona sea titular de la propiedad y otra la poseedora. Tal disgregación puede presentarse en estos casos: a) Cuando el propietario pierde involuntariamente la posesión de la cosa, sobre la cual ejerce la propiedad. b) Cuando el propietario entrega las cosas en relación de confianza a otra persona depósito, alquiler, comodato etc.) y esta la enajena como propia a un tercero, en esta hipótesis (...) el adquirente no obtiene la titularidad del derecho de propiedad (...), pero adquiere una posesión de propietario (...) c) Cuando alguien enajena como propia una cosa ajena y procura al adquirente la posesión (...). Para todos los casos en que la propiedad y la relación posesoria se encuentra disgregadas, la ley otorga al propietario la acción reivindicatoria y cuyo objeto es obtener la recuperación de la posesión que tiene otra persona”

2.2.2.5.3 Efecto de la Reivindicación

El poseedor debe reintegrar al propietario (restitutio in integrum) en la posesión de la cosa con todos sus accesorios: cum omni causa, el poseedor es objeto de evicción”, no tendría el derecho de continuar poseyendo, como consecuencia de la declaración positiva de certeza del preexistente derecho del reivindicante, el cual excluye un derecho igual al poseedor (pág. 369).

El efecto de la acción reivindicatoria es la restitución del bien con sus accesiones. Pero además la restitución implica la liquidación de un estado posesorio, en donde dependerá la buena o mala fe del poseedor para el abono de los frutos, sin perjuicio del régimen de mejoras y resarcimientos por daños.

2.2.2.5.4 Pruebas a presentar en una acción reivindicatoria

Para que el demandante salga ganador en la acción reivindicatoria, debe de comprobar: a) el dominio. b) la falta de derecho a poseer del demandado. c) la posesión del poseedor. d) la identidad del bien.

2.2.2.5.5 Legitimación de la Acción Reivindicatoria.

a) Legitimación activa.- Es la interpuesta por quien alega ser el dueño de la cosa. Por lo general hace el propietario que no tenga la posesión inmediata y exclusiva de la cosa. No es preciso ser dueño único, puede alegarla un copropietario también lo puede hacer la cónyuge en beneficio de la sociedad conyugal. La persona que es poseedora de un inmueble y resulta despojada, puede intentar las acciones posesorias, y si es vencida, aún puede ejercer las acciones reales; pero, en este último caso, no basta con ser poseedor, sino que se requiere que sea poseedor legítimo, esto es, ser titular de alguno de los derechos reales ejercidos por medio de la posesión. Aquí ya no estará en discusión el hecho de la posesión como sucede en juicio posesorio, sino que la contienda versará sobre el derecho de poseer. b). Legitimación Pasiva.- Corresponda a quien tenga la posesión del bien, si no la tiene la demanda se desestima. Pero la posesión puede ser mediata o inmediata

2.2.2.5.6 Casos en que no puede ejercitarse la acción reivindicatoria:

La copropiedad es el derecho de propiedad que compete a varias personas sobre una misma cosa, que no pertenece a los copropietarios sino en una parte proporcional, ideal y abstracta, además de que supone un estado de indivisión, en el que cada copropietario ejerce su derecho de goce respecto de toda la cosa. Por su parte, la acción reivindicatoria es la acción real que tiene el propietario de un bien mueble o

inmueble, cuyo objeto es que se declare judicialmente su derecho de dominio y que se le restituya el bien con sus frutos y acciones. Por ello, resulta ulimar que un copropietario que ha sido desposeído por otro copropietario del bien común, no puede pretender que se le reconozca el derecho de goce desconocido a través de la acción reivindicatoria, pues implicaría desconocer el derecho que también le asiste al copropietario demandado, así como alterar la naturaleza de la copropiedad y de la acción reivindicatoria tal y como se conciben en nuestro sistema jurídico. La propiedad otorga cuatro derechos a su titular: usar, disponer, disfrutar y reivindicar.

III. HIPÓTESIS.

Hipótesis General

Según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación en el expediente N° 00029-2015-0-0211-CI-01, del Distrito Judicial de Ancash - Recuay, 2020; fueron de rango: muy alta, muy alta, muy alta respectivamente.

Hipótesis específicos

Sentencia de primera instancia

- ❖ La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta.
- ❖ La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta.
- ❖ La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta, es de calidad muy alta.

Sentencia de segunda instancia

- ❖ La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las
- ❖ La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta
- ❖ calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta, es de calidad muy alta.

IV. METODOLOGIA

4.1. El tipo de investigación

Es mixta (cuantitativo - cualitativo)

Cuantitativo. El investigador(a), empieza con un planteamiento del problema de estudio en determinado, para luego considerar de la revisión de la literatura y crear un marco teórico, el cual guiara su estudio; y se producen una o varias hipótesis, que serán sometidos a prueba aplicando diseño de investigación adecuada (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

En el presente trabajo, se muestra en el empleo de la revisión de literatura, el cual facilito la enunciación del problema en el estudio, los objetivos, la elaboración del marco teórico y el análisis de los resultados.

Cualitativo. Hernández, Fernández y Baptista, (2010). “La investigación cualitativa se basa en el entendimiento del significado de las acciones de los seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones”.

En la investigación cualitativa se evalúa el desarrollo propio de los hechos, no existe manipulación de parte del investigador con respecto a la realidad, interpreta lo que va captando, de esa manera describe, comprende y evalúa el objeto de estudio..

4.2. Nivel de la investigación

Es exploratorio y descriptivo

Exploratorio. Los estudios exploratorios se efectúan para adaptarse con fenómenos relativamente ignorados y conseguir informaciones para una investigación completa, concerniente a una realidad particular, examinar problemas actuales, conceptos y

variables, que servirán para investigaciones futuras (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

En el actual trabajo el nivel descriptivo se muestra en las diferentes etapas de la recolección de información, poseyendo como base a la variable y el análisis de datos, las mismas que, estuvieron direccionados a obtener las características y propiedades que deben tener las sentencias, con el soporte de la norma, la jurisprudencia y la doctrina.

4.3. Diseño de la investigación

Es la destreza que el investigador crea para dar respuesta a las interrogantes del problema en estudio, alcanzar los objetivos para luego aprobar la hipótesis que se ha formulado; por ello se aplican diversas técnicas algunas de ellas son la observación y el análisis.

Hernández, Fernández y Baptista (2010) consideran. “El diseño de investigación es un plan o estrategia que idea el investigador para obtener la información que requiere”.

a.- No experimental: No se van a manipular las variables.

El estudio del fenómeno es acorde se declaró en su contexto natural; en resultado, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, extraño a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010). Para dar explicación a un nuevo postulado jurídico, se maneja en una pesquisa sólido sobre la aplicación de normas jurídicas en su exégesis correspondiente para dar resolución al caso de la sentencia en investigación.

b.- Transversal: El diseño adecuado para esta investigación es transversal, ya que se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único y su finalidad es describir variables y analizar su incidencia e inter relación en un momento dado.

La recolección de información para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). (Citado por García, 2016).

c.- Retrospectivo: Se fundamentará en el reexamen del asunto, analizando la sentencia recaída en un proceso, de lo cual se determinan aciertos y limitaciones cuyo mejoramiento o solución respectiva, hubiera conllevado a una resolución justa y competente del caso mismo. (Citado por García, 2016).

4.4. Población y muestra

La población y la muestra está constituido por el expediente judicial por culminar que tiene las siguientes características:

- Expediente N° 00029-2015-0-0211-JM-CI-01 del Distrito Judicial Ancash –
Recuay
- Materia: Reivindicación.
- Demandado: C.C.O.F.
- Demandante: C.A.A.M.
- A nivel del Poder Judicial.
- Juzgado Mixto-Sede Recuay

4.5. Definición y operacionalización de variables e indicadores

En relación a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

Las variables son atributos que permiten diferenciar un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, análisis), con el propósito de analizar y cuantificar, las variables por medio Metodológico, que el investigador esgrime para separar partes del todo y manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable fue:

La calidad de las sentencias de primera y segunda instancia.

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquel que tiene un conjunto de indicadores constituidos en fuentes que desenrollan su contenido. En el ámbito del derecho, las fuentes que desarrollan el contenido de una sentencia son de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial. Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone: Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables promueven a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, expresan la objetividad y veracidad de la información alcanzada.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para acopiar los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos

específicos trazados para la investigación; se aplica utilizando las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo para la obtención de información se aplicó lo siguiente:

- a. **Documental.** - Permite la colección de información para anunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos
- b. **De campo.** - Permite la observación y el contacto directo con el objeto de estudio y el acopio de testimonios que permiten probar la teoría con la práctica.
- c. **De observación.** - Permite el cotejo para recopilar la información exacta.

4.7. Plan de análisis

Se realizó por etapas

De acuerdo a Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean (Ortiz, y Reséndiz González 2008). Y estas etapas son las siguientes:

La primera etapa.

Es la etapa abierta y exploratoria. Fue una actividad que consistió en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, estuvo guiada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión; es decir fundado en

la observación y el análisis. En esta fase se concretó, facilitando de esa manera la recolección de datos. (Citado por García, 2016).

La segunda etapa

La etapa más sistematizada, en términos de recolección de datos, fue una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, porque proporcionó la identificación e interpretación de los datos. Se aplicó las técnicas de la observación y el análisis de contenido. (Citado por García, 2016)

La tercera etapa

Esta tercera etapa está basada en un análisis sistemático ya que fue una actividad analítica enfocada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura. El instrumento usado para la recolección de datos, fue una lista de cotejo validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f), presenta los parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura que se constituyen en indicadores de la variable. Los procedimientos para recoger, analizar y organizar los datos. (Citado por García, 2016).

4.8. Matriz de consistencia

Según Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología, en una forma sintética, con sus elementos

básicos, de modo que proporcione la comprensión de la coherencia que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación.

Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación, en el expediente N° 00029-2015-0-0211-JM-CI-01, del Distrito Judicial de Ancash – Recuay, 2020

TITULO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION	VARIABLE
CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE REVINDICACION, EXPEDIENTE N° 00029-2015-0-0211-JM-CI-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH-RECUAY, 2020.	¿Las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación en el expediente N° 00029-2015-0-0211-JM-CI-01 del distrito judicial de Ancash-Recuay, 2020; cumplen con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudencial es pertinentes?	<p>General</p> <p>Verificar si las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación en el expediente N° 00029-2015-0-0211-JM-CI-01 del distrito judicial de Ancash-Recuay, 2020; cumplen con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes.</p>	<p>General</p> <p>De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente trabajo, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación en el expediente N° 00029-2015-0-0211-JM-CI-01 del distrito judicial de Ancash-Recuay, 2020; son de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.</p>	<p>Tipo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuantitativo • cualitativo <p>Nivel.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exploratorio • Descriptivo 	Calidad de sentencias de primera y segunda instancia
		<p>Específicos</p> <p>-Identificar los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales de</p>	<p>Específicos</p> <p>Respecto a la sentencia de primera instancia</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ La parte expositiva de la 		

		<p>las sentencias de primera y segunda instancia sobre sobre reivindicación en el expediente N° 00029-2015-0-0211-JM-CI-01 del distrito judicial de Ancash-Recuay, 2020 --Determinar los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales de las sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación en el expediente N° 00029-2015-0-0211-JM-CI-01 del distrito judicial de Ancash-Recuay, 2020</p> <p>-Evaluar el cumplimiento de la sentencias de primera y segunda instancia sobre reivindicación en el expediente N° 00029-2015-0-0211-JM-CI-01 del distrito judicial de Ancash-Recuay, 2020; con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes.</p>	<p>sentencia de primera instancia, enfocado en la introducción y la postura de las partes, es de calidad muy alta.</p> <p>❖ La parte considerativa de la sentencia de primera instancia, enfocado en la motivación de los hechos y la motivación del derecho es de calidad muy alta.</p> <p>❖ La parte resolutive de la sentencia de primera instancia, enfocado en la aplicación principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de calidad muy alta.</p> <p>Respecto a la sentencia de segunda instancia</p> <p>❖ la parte expositiva de la sentencia de</p>		
--	--	---	--	--	--

			<p>segunda instancia, enfocado en la introducción y la postura de las partes, es de calidad muy alta.</p> <p>❖ La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, enfocado en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, es de calidad muy alta.</p> <p>❖ La parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, enfocado en la aplicación principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de calidad muy alta.</p>		
--	--	--	---	--	--

4.9. Principios éticos.

La obtención del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Para desplegar con ésta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito conforme a la declaración de compromiso ético, en el cual como investigadora tengo la obligación de no propagar hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, además, en todo el trabajo de investigación no se ve divulgado y/o revelado los datos de identidad de las partes que fueron actores en el proceso judicial. (Citado por García, 2016).

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Reivindicación; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 00029- 2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash -Recuay, 2020.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		

Postura de las partes	<p>SENTENCIA N° 0119-2011 RESOLUCIÓN N° 37.- Recuay, 28 de marzo de dos mil dieciocho.- MATERIA DE LA DEMANDA: Se trata de la demanda interpuesta mediante escrito de folios veintiuno a venticinco, sobre Reivindicación.</p> <p>FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA.-</p> <p>PARTE EXPOSITIVA: Que mediante escrito de folios veintiuno a venticinco, don A.M.C.A. interpone demanda de Reivindicación del predio ubicado en el anexo Tucuhuain, la misma que es dirigida contra O.F.C.C.; sustentando básicamente que su persona es propietario del predio rustico denominado Cachipata ubicado al lado norte del barrio el Mirador del distrito y provincia de Recuay, cuya unidad catastral es 84835 al haber adquirido mediante escritura pública de compraventa de terreno de fecha 30 de marzo de 1992 de su vendedora doña F.M.J.M. viuda de T., posteriormente inscrita en la zona registral N° VII del registro d propiedad inmueble de Huaraz, según partida N°00021561, sección especial de predios rurales donde se inscribe e derecho de propiedad del predio denominado Cachipata a mi favor con un área de 1.95 hectáreas 886.48 ML de perímetro, posteriormente titulada por el proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural – PETT con fecha 20 de enero de 1999, tal como lo demuestro con el título archivado certificado, según N° 1998-25798 inscrito en la zona registral N° VII-Huaraz en l partida N° 02121561 rubro ABC0001 donde se inscribe la posesión a mi nombre, en el lote materia sub litis, el demandado a puesto un cerco interno y ha aprovechado que por motivos de salud me tuve que ir a la ciudad de Lima hace unos años atrás dejando en custodia a sus sobrino L.A.V.C. y R.J.V.C., a quienes el demandado ha despojado y a procedido a ocupar el bien de manera ilegal, habiendo a la fecha ingresar a sus animales y a sembrar algunos productos de la zona y cuando he querido tomar posesión del predio le ha impedido y demás fundamentos amparando su demanda en los fundamentos jurídicos que allí precisa.</p> <p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DEMANDA: Ampara su demanda en lo dispuesto en los Artículos 2° incisos, 88°, 923°, 927°, 1969°, 1985°, 1984° del Código Civil; Artículos- 424, 425 del Código Procesal Civil.-.-.-.-.-</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple 2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple 3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					X					10
-----------------------	---	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----

<p>FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA.- CONTESTACION DE LA DEMANDA</p> <p>Que, por escrito fojas ochenta y cuatro a noventa, don O.F.C.C, absuelve negativamente la demanda solicitando se declare infundada la demanda, fundamentándola que el demandante en el número 2.1 alega ser propietario del predio rustico denominado Cachipata, ubicado al lado norte del barrio el Mirador del distrito y provincia de Recuay, con una unidad catastral 84835 al haberlo adquirido mediante escritura de compraventa de terreno de fecha 30 de marzo de 1992 de su vendedora doña F.M.J.M. viuda de T., posteriormente inscrita en la zona registral N° VII del registro de propiedad inmueble Huaraz, según partida N° 00021561, sección especial de predios rurales donde se inscribe el derecho de propiedad del predio denominado Cachipata a su favor con un área de 1.95 hectáreas, 886.48 ML de perímetro, posteriormente titulada por el proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural-PETT con fecha 20 de enero de 1999, que el inmueble Cachipata es legalmente de su propiedad y que lo posesiona desde hace varios años, cuyo título esta archivado, según N° 1998-25798 inscrito en la zona registral N° VII-Huaraz en la partida N° 02121561 rubro ABC0001 donde la posesión se encuentra inscrita a su nombre; lo cual no resulta cierto de que el lote de terreno no se denomina Cachipata, es decir no existe; el lote de mi propiedad se denomina Rodeo, ubicado en el caserío de Tucuhuain del distrito y provincia de Recuay, este dicho podemos contrastarlo con la matriz de la escritura pública, testimonio de compraventa adquirido por mi padre M.C.H.(finado) de la propiedad de B.C, de fecha 21 de agosto de 1962, indica con precisión que el predio rustico se llama Rodeo más la inscripción hecho ante el proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural PETT, donde está consignado con el nombre Rodeo, cuya unidad catastral es 84834 y otros documentos que adjunto y demás fundamentos.</p> <p>ACTIVIDAD JUDICIAL Mediante resolución número uno, de fecha cinco de mayo del dos mil quince, obrante de folios veintiséis, se admitió a trámite la demanda, disponiéndose correr traslado al demandado para que conteste la demanda, mediante escrito de fojas ochenta y cuatro a noventa el demandado absuelve la demanda, mediante resolución número cuatro de fecha dieciocho de setiembre del dos mil quince de fojas noventa y uno se tiene por absuelta la demanda en los términos que se aprecia del escrito; mediante resolución número cinco de fecha catorce de octubre del dos mil quince de fojas noventa y cuatro a noventa y cinco se tiene por saneado el proceso señalándose fecha para audiencia conciliatoria habiéndose llevado a cabo conforme es de verse de fojas ciento cuarenta y nueve a ciento cincuenta y uno, señalándose fecha para la audiencia de pruebas la misma que se ha llevado a cabo conforme es de verse de fojas ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y cuatro ordenándose como prueba de oficio la diligencia de inspección judicial y peritaje del predio materia de litis, mediante resolución</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>número veintiuno de fecha veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, se señala fecha para la diligencia de inspección judicial en el predio materia de litis habiéndose llevado a cabo conforme al acta de fojas doscientos setenta y tres a doscientos setenta y cuatro, de fojas doscientos noventa y tres a trescientos once obra el informe pericial, mediante resolución número treinta y uno de fojas trescientos veintidós se señala fecha para la explicación pericial; de fojas trescientos setenta y tres a trescientos setenta y ocho obra el Acta de audiencia de explicación de peritaje y mediante resolución número treinta y seis de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho de fojas trescientos ochenta y seis, se ordena dejar los autos en despacho a fin de expedir la resolución que corresponda; y habiendo llegado a la oportunidad se procede a expedir la sentencia</p> <p>FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTESTACION: Ampara su contestación en el artículo 442° del Código Procesal Civil; Casación N°276-96-Ica; Art. IV del Código Procesal Civil.</p> <p>ACTIVIDAD JURISDICCIONAL: obrante de folios veintiséis, se admitió a trámite la demanda, disponiéndose correr traslado al demandado para que conteste la demanda, mediante escrito de fojas ochenta y cuatro a noventa el demandado absuelve la demanda, mediante resolución número cuatro de fecha dieciocho de setiembre del dos mil quince de fojas noventa y uno se tiene por absuelta la demanda en los términos que se aprecia del escrito; mediante resolución número cinco de fecha catorce de octubre del dos mil quince de fojas noventa y cuatro a noventa y cinco</p> <p><u>FUNDAMENTOS DE LA PARTE RESOLUTIVA</u></p> <p><u>III.- PARTE RESOLUTIVA.</u></p> <p>Por estas consideraciones de conformidad con la normatividad legal glosada, y valorando los medios probatorios en forma conjunta en virtud del artículo 197 del Código Procesal Civil, el Juzgado Mixto de Recuay; administrando justicia a nombre de la nación:</p> <p>FALLA:</p> <p>Declarando FUNDADA la demanda de fojas veintiuno a veintiuno interpuesto por don A.M.C.A. contra O.F.C.C., sobre REIVINDICACIÓN; en consecuencia: ORDENO que el demandado O.F.C.C. en el plazo de 6 días desocupe y entregue al demandante, el predio denominado Cachipata, ubicado en el sector de Tucuhuafín, distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash, con una extensión de 0.6988 Has. Con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE colinda con la propiedad de H.L.C.M. (U. C 85084) en una longitud de 21.07 metros; por el ESTE colinda con la propiedad de A.M.C.A., en una longitud de 150.44 metros; por el SUR colinda con el río de Oro, en una longitud de 94.70 metros y por el OESTE colinda con la propiedad de O.F.C.C. (U.C. 84834) en una longitud de 111.31 metros; es decir el predio materia de litis (0.6988 Has) se encuentra dentro del predio de mayor</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>área CACHIPATA, identificado con la U.C. 84835 inscrito en la Ficha Registral N° 00021561 o partida Registral N° 02121561, a nombre del demandante A.M.C.A.; BAJO APERCIBIMIENTO de lanzamiento contra todos lo que ocupen el predio, aunque no hayan participado en el proceso o no aparezcan en el acta de notificación; con costas y costos liquidables en ejecución de sentencia. Consentida y/o Ejecutoriada que sea la presente resolución; ARCHIVASE los de la materia en el modo y forma de ley. NOTIFICANDOSE.-</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 009-2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial Ancash – Recuay 2020

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. Observamos que el cuadro 1, indica que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, fue de rango: **muy alta**. Quiere decir que se obtiene de la calidad de la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta y muy alta. Vemos que en la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos que son: el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes, los aspectos del proceso y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos que son: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante, explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado, explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes y la claridad, explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver y evidencia claridad.

Cuadro 2: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre reivindicación; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y motivación del derecho en el expediente N° 0009-2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial Ancash – Recuay 2020

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		

<p>denominado Cachipata a su favor con área de 1.95 hectáreas, 886, 48 ML de perímetro.</p> <p>SEPTIMO.- Que, el demandado O. F.C.C., al contestar la demanda sostienen que no resulta cierto en razón de que el lote de terreno no se denomina Cachipata, es decir no existe; el lote de su propiedad se denomina Rodeo, ubicado en el caserío de Tucuhuain del distrito y provincia de Recuay, como se puede contrastar con la matriz de la escritura pública, testimonio de compraventa adquirido por su padre M.C.H. (finado) de la propietaria B. C. de fecha 21 de agosto de 1962, donde indica con precisión que el predio rustico se llama Rodeo, más la inscripción hecho ante el proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural PETT, donde está consignado con el nombre de Rodeo, cuya unidad catastral es 84834.</p> <p>OCTAVO.-Punto controvertido; para resolver el conflicto de intereses se ha fijado como puntos controvertidos: 1) Determinar si procede la restitución del bien inmueble ubicado en el anexo Ticuhuaín del predio Cachipata ubicado al norte del barrio el Mirador del distrito y provincia de Recuay y en el área que solicita; 2) Determinar si el predio materia de litis se encuentra en posesión del demandado; y 3) Determinar si el demandante tiene legítimo derecho sobre el bien a reivindicar y si el demandado es un poseionario no propietario o cuenta con algún derecho sobre el predio.</p>	<p><i>de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>NOVENOS.- Que, para resolver el primer punto controvertido, debe procederse si durante el proceso el demandante ha acreditado presupuestos establecidos en el quinto considerando de la presente resolución:</p> <p>a) Titularidad de demandante del predio materia de reivindicación; en caso autos el accionante habría adquirido la propiedad del inmueble denominado “Mirador” (Cachipata) materia de Litis, en mérito de la escritura pública de compraventa de terreno rustico, otorgado por doña F. M. J. M. viuda de T. a favor de A.M.C.A. por ante el Notario R.V. S. con fecha 30 de marzo de mil novecientos noventa y dos, con veinticuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados (24,750m2) como aparece del testimonio de fojas cinco a nueve; posteriormente saneado por el proyecto especial de titulación de tierras- PETT, con el nombre de “Cachipata” con área total de 1.95 Has, con Unidad Catastral N° 84835, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Asiento 00025798, Ficha N° 00021561 de los Registros Públicos de Huaraz, conforme se advierte de las instrumentales de fojas once a dieciocho consistente en constancia de inscripción de posesión y título de propiedad, certificado de inscripción Registral, certificado catastral, memoria descriptiva y el plano correspondiente, cuyos documentos son instrumentos públicos que han sido otorgados por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y no han sido materia de tacha alguna, por lo que mantiene su eficacia mientras no se declara judicialmente su ineficacia, por lo que se presume su verdad en aplicación al art. 235 del Código Procesal Civil; b) respecto segundo presupuesto sobre la titularidad del inmueble materia de litis por el demandado; en caso de autos, el demandado sostiene en su escrito de contestación a la demanda, en el numeral 1.2 que el inmueble materia de litis, no se denomina Cachipata, sino RODEO, ubicado en el caserío de Tucuhuaín, distrito y provincia de Recuay, por haber adquirido en compraventa su padre Maximiliano Camones Huerta de la propietaria anterior B. C. por ante el Notario Público M. J. G. de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos que obra de fojas treinta y seis a treinta y ocho y con la inscripción hecha ante el Proyecto Especial de Titulación y Catastro Rural, con el nombre de RODEO cuya Unidad Catastral es 84834 de Tierras como acredita con las instrumentales de fojas treinta y nueve a cuarenta y tres; y el predio materia de reivindicación no coincide en sus linderos según su escritura de compraventa y declaración de los colindantes hecho ante la SUNARP, cuyo problema ha sido generado por los funcionarios públicos de Ministerio de Agricultura, entre otros argumentos; sin embargo de la confrontación de las inscripciones de los predios Mirador (Cachipata) y Rodeo, así como de los planos de ubicación de fojas 18 y 310 de las Unidades Catastrales son diferentes, del demandante es N° 84835 y del demandado es N° 84834, las mismas que se encuentran debidamente delimitados, pues ni siquiera existe superposición; corroborados con el informe pericial – conclusión tres de fojas 304 a 305 y planos de fojas 310 y 311 de autos. En consecuencia el demandado no ha acreditado la propiedad del predio materia de litis c) El tercer presupuesto: Que el demandado se encuentra en posesión del predio materia de reivindicación; en caso de autos, conforme se advierte del escrito de contestación del demandado fundamento 1.7 de fojas 84 a 90, inspección judicial de fojas 273 a 274 y el plano de ubicación de fojas 311, el demandado se encuentra en posesión actual de 0.6988 Has. Propiedad del demandante. d) El cuarto presupuesto sobre la identificación del inmueble materia de Litis; en caso autos, si bien es cierto el demandante en su pretensión no precisó que área del inmueble se encontraba en posesión el demandado, pero también es cierto que en su escrito de fojas 107, afirma que una parte de su propiedad el demandado viene usufructuando; razón por la cual mediante resolución número 13 de fecha 20 de mayo de 2016, de fojas ciento cincuenta y tres de oficio se ordenó llevarse a cabo la inspección judicial con participación de los peritos, con la finalidad de identificar el predio materia de Litis, habiendo llevado a cabo la inspección</p>	<p>hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>judicial in situ como aparece de fojas 273 y 274 posteriormente los peritos nombrados presentaron su informe pericial de fojas 293 a 311.- en consecuencia la parte del predio materia de litis se encuentra ubicado en el sector Tucuhuaín, del distrito y provincia de Recuay, del departamento de Ancash, con una extensión de 0.6988 Has. con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE colinda con la propiedad de H.L.C.M. (U. C 85084) en una longitud de 21.07 metros; por el ESTE colinda con la propiedad de A.M. C. A., en una longitud de 150.44 metros; por el SUR colinda con el río de Oro, en una longitud de 94.70 metros y por el OESTE colinda con la propiedad de O.F.C.C. (U.C. 84834) en una longitud de 111.31 metros; es decir el predio materia de litis (0.6988 Has) se encuentra dentro del predio de mayor área CACHIPATA, identificado con la U.C. 84835 inscrito en la Ficha Registral N° 00021561 c partida Registral N° 02121561, a nombre del demandante A.M.C.A., como aparece de los documentos de fojas 10 a 11. En consecuencia queda resuelto el primer punto controvertido.</p> <p>DECIMO.- El segundo y el tercer punto controvertido, se encuentra desarrollado en el literal c) y b del fundamento noveno, por lo que releva su correspondiente análisis. Por lo expuesto la demanda debe ser amparada.</p>												
<p>DECIMO PRIMERO.- Costos y costas del proceso, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código Procesal Civil.</p> <p>Prescribe que el pago de costos y costas, es de cargo de la parte vencida, salvo disposición expresa y motivada; en el caso de autos como puede advertirse del presente proceso, el demandado no se ha allanado menos reconocido el contenido de la demanda, más al contrario a dilatado el proceso deduciendo nulidades procesales y no ha cumplido con el pago de honorarios para los peritos, pese a estar ordenado por el Juzgado, por lo que efectuó el pago correspondiente en su totalidad el demandante como se advierte de fojas 224 y 276, por lo que se procede la condena de costos y costas del proceso al demandado O.F.C.C., a favor del demandante A.M.C.A., previa liquidación en ejecución de sentencia</p>												

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 009-2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial Ancash – Recuay 2020

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros la motivación de los hechos y el derecho y parte considerativa de la sentencia de primera instancia, se realizó en el texto completo de la parte considerativa de la sentencia.

LECTURA. El cuadro 2, muestra que la calidad de la parte considerativa de sentencia de primera instancia fue de rango: **muy alta**. Lo cual se deduce de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, los cuales fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En lo que concierne a la motivación de los hechos se encontraron los 5 parámetros previstos, los cuales son: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados, razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas, razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta, razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad. Asimismo, en cuanto a la motivación del derecho se hallaron los 5 parámetros previstos, los cuales son:

Razones orientadas a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones, razones orientadas a interpretar las normas aplicadas, razones orientadas a respetar los derechos fundamentales, razones orientadas a establecer la enlace entre los hechos y las normas que justifican la decisión y la claridad.

Cuadro 3: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre reivindicación; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 0009-2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial Ancash – Recuay 2020

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia		Evidencia empírica	Parámetros

Aplicación del Principio de Congruencia		<p>III.- PARTE RESOLUTIVA.</p> <p>Por estas consideraciones de conformidad con la normatividad legal glosada, y valorando los medios probatorios en forma conjunta en virtud del artículo 197 del Código Procesal Civil, el Juzgado Mixto de Recuay; administrando justicia a nombre de la nación:</p> <p>FALLA:</p> <p>Declarando FUNDADA la demanda de fojas veintiuno a veintiuno interpuesto por don A.M.C.A. contra O.F.C.C., sobre REIVINDICACIÓN; en consecuencia: ORDENO que el demandado O.F.C.C. en el plazo de 6 días desocupe y entregue al demandante, el predio denominado Cachipata, ubicado en el sector de Tucuhuaín, distrito y provincia de Recuay departamento de Ancash, con una extensión de 0.6988 Has. Con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE colinda con la propiedad de H.L.C.M. (U. C 85084) en una longitud de 21.07 metros; por el ESTE colinda con la propiedad de A.M.C.A., en una longitud de 150.44 metros; por el SUR colinda con el río de Oro, en una longitud de 94.70 metros y por el OESTE colinda con la propiedad de O.F.C.C. (U.C. 84834) en una longitud de 111.31 metros; es decir el predio materia de litis (0.6988 Has) se encuentra dentro del predio de mayor área CACHIPATA, identificado con la U.C. 84835 inscrito en la Ficha Registral N° 00021561 o partida Registral N° 02121561, a nombre del demandante A.M.C.A.; BAJO APERCIBIMIENTO de lanzamiento contra todos lo que ocupen el predio, aunque no hayan participado en el proceso o no aparezcan en el acta de notificación; con costas y costos liquidables en ejecución de sentencia. Consentida y/o Ejecutoriada que sea la presente resolución; ARCHIVASE los de la materia en el modo y forma de ley. NOTIFICANDOSE.-</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple</p>
--	--	--	--

Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					X						10
-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	-----------

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 0009-2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial Ancash – Recuay, 2020.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. Observamos que en el cuadro 3, indica que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: **muy alta**. Lo cual resultó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta. Por lo cual en la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos los cuales son: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas, resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones sometidas a debate, en primera

instancia y la claridad, evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos los cuales son: evidencia mención expresa de lo que se resuelve u ordena, evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); evidencian mención expresa y clara a quien le concierne el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración si fuera el caso, y la claridad.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre reivindicación; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 0009-2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial Ancash – Recuay 2020

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		

<p>longitud de 94.70 metros; por el Oeste colinda con la propiedad de O.F.C.C (U.C. 84834) con una longitud de 111.31 metros, identificado con la U. C. 84834 inscrito en la Ficha Registral N° 00021561 o Partida Registral 02121561, a nombre del demandante A.M.C.A. bajo apercebimiento de lanzamiento contra todos lo que ocupen el predio, aunque no hayar participado en el proceso o no aparezcan en el acta de notificación; con costas y costos liquidables en ejecución de sentencia; con todo lo demás que contiene.</p>												
<p>FUNDAMENTACION DEL RECURSO IMPUGNATORIO</p>												
<p>El apelante O.F.C.C, sustentan su recurso de apelación de fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve; básicamente en los siguientes fundamentos y agravios: a) Que, que la sentencia que si bien consideró las resoluciones judiciales expedidas en el proceso de reivindicación; sin embargo, no tuvo presente los medios probatorios de ese proceso judicial ni lo determinado decidido en tal proceso; y como ante el Juzgado Penal fue denunciado por fue denunciado por Usurpación de terreno denominado Cachipata, y donde lo revocaron la sentencia, reformándole absolvieron de la Acusación Fiscal a O.F.C.C, al existir duda respecto a la posesión y propiedad del inmueble materia de conflicto; b) Que, se debe revisar los medios probatorios en conjunto como son: las copias certificadas de la Escritura Pública, Ficha Registral N° 00021572, Certificado de Juez de Paz, de Teniente Gobernador y Agente Municipal del caserío de Tucuhuaín, la Memoria Descriptiva, Declaración Jurada de D.G.C, y los pagos de auto valuó desde mil novecientos ochenta y ocho hasta la actualidad; existe una declaración de colindantes falsos existiendo en la Oficina Registral Regional Región Chavín N° 002 Titulo Archivado, lo cual no es válida como colindantes los siguientes J.L.C (vive en mismo Recuay), R.G.C. (vive en Jr. La Unión-Plaza de Armas de Recuay), R.H.G (es persona fallecida más de veinte años), E.R.O (vicia en Chiriac es fallecido) y E.V.C (vive en Cincuna); c) Que, la sentencia se declara infundada considerando una falsa acta de diligencia indicada el lugar y decir sin su presencia se llevó a cabo dicha diligencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete es así que en oportunidad observaron dicha diligencia y no se contestó con una resolución de parte del Juzgado; d) Que, el razonamiento es confuso, pues por un lado dice Cachipata y por otro lado Mirador; asimismo, no se consideró el Informe Pericial N°0-2017—RCOD de fecha ocho de setiembre de dos mil diecisiete, donde el predio Mirador tiene otros colindantes y medidas; no hay fundamentos a favor o en contra del punto controvertido respecto a la propiedad del terreno de Mirador, no se ha establecido el punto controvertido, sobre la falsedad de colindantes del terreno de Cachipata y Mirador, tampoco se precisa el monto ordenado a pagar al accionante.</p>												

Postura de las partes		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia las pretensiones de quien formula la impugnación. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>				X						10

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00155-2018-0-0201-SP-CI-01 de la 1° SALA CIVIL – Sede Central

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva

LECTURA. En el cuadro 4 vemos que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango **Muy alta**. Lo cual se derivó de la calidad de la introducción y la actitud de las partes que fueron de rango: Muy alta. Se observa que en la introducción, se hallaron los 5 parámetros previstos, los cuales son: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, aspectos del proceso y la claridad. De igual forma en la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros previstos, los cuales son: evidencia el objeto de la impugnación, Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos,

<p>límites de la ley”.</p> <p>CUARTO: Que, debe tenerse en cuenta que el derecho a reivindicar le corresponde al propietario no poseedor contra el poseedor no propietario que posee injustamente en bien materia de reivindicación, por ello si el propietario es privado de la posesión del bien materia de su derecho por parte de quien no ostenta una justificación para poseer, el ordenamiento le otorga un medio de tutela dándole el derecho de reivindicar. posición doctrinaria que se encuentra corroborada con reiterada jurisprudencia nacional , entre las que se destacan: “ La acción reivindicatoria constituye una acción real dirigida a recuperar la propiedad que por cualquier motivo este poseyendo otro, es decir, aquella mediante la cual el propietario no poseedor ejercita contra el poseedor no propietario” 2 “ ..la reivindicación es la acción que dirige el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario, a fin de que le entregue el bien, por lo que exige que éste acredite su derecho con instrumentos legales inobjetable” , 3 “ En el caso de autos los demandados han acreditado contar con títulos de propiedad que justificaría su derecho de posesión respecto de los predios sublitis, no resulta amparable la demanda de reivindicación interpuesta, toda vez, que para que proceda la acción reivindicatoria no solamente basta acreditar que el demandante tiene título de dominio sobre el bien sino que también los demandados poseen el bien sin contar con un título que justifique su posesión” 4 “ “Para el ejercicio de la acción reivindicatoria deben concurrir los siguientes elementos: a) que se acredite la propiedad del inmueble que se reclama; b) que el demandado posea la cosa de manera ilegítima o sin derecho a poseer; y c) que se identifique el bien materia de restitución. En tal sentido, la acción debe ser ejercitada por el propietario que no tiene la posesión del bien; que esté destinada a recuperar el bien, no el derecho de propiedad; que sea dirigida contra el poseedor no propietario; y que el bien esté determinado”5 “...El pronunciamiento emitido por la sala revisora no reúne las condiciones para considerarse como uno válido,</p>	<p><i>hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple.</i></p> <p>3. Se evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</p> <p>4. Se evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no nular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones usadas. Si Cumple</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>pues, antepone el hecho de la existencia de edificaciones en el terreno, a efectos de no emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la controversia, sin tener en consideración que en principio la parte demandada no ha reclamado-conforme a los mecanismo legales-lo edificado, esto es, vía reconvenión; asimismo, por cuanto, de resultar afectado con la decisión adoptada, el perjudicado puede reclamar lo pertinente en otro proceso judicial...”</p> <p>QUINTO: Que, Para la procedencia de la acción reivindicatoria, deben concurrir tres requisitos: a) Que, el actor acredite la existencia del título de dominio; b) Que, el demandado no ostente título alguno que le faculte ejercer la posesión; y, c) La identificación del bien objeto de la pretensión.</p> <p>SEXTO: Que, en tal sentido, si la reivindicación es la facultad específica por la cual el propietario no poseedor requiere al poseedor no propietario la entrega de un bien de su propiedad, ello supone que quién ejercita dicha facultad debe estar investido del derecho de propiedad, contra aquél que no ostenta tal cargo, por lo que el Colegiado en el caso sub materia procede a realizar un juicio al respecto, en base a los instrumentos aportados por las partes.</p> <p>SEPTIMO: Que, de la revisión de los actuados se colige que por medio del escrito que obra de fojas veintiuno a veinticinco, don A.M. C. A., interpone demanda sobre Reivindicación de Propiedad; afín de que se le restituye el Bien Inmueble de su propiedad, ubicado en el Anexo de Tucuhuañ distrito y provincia de Recuay; siendo esto así, el accionante señala como argumentos de su demanda, entre otros, i) que el recurrente es propietario del predio rústico denominado Cachipata, ubicado al lado Norte del barrio El Mirador del distrito y provincia de Recuay, cuya Unidad Catastral es 84835, al haber adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa de terreno de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos de su vendedora doña F. M. J. M. Vda. De T; posteriormente fue inscrito en la Zona Registral N° VII del Registro de Propiedad Inmueble de Huaraz según Partida N° 00021 561-Sección Especial Predios Rurales, con un área de 1.95 Has, 886.48 mil de perímetro. Posteriormente titulada por el PETT con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve; ii) la posesión que han tenido desde hace varios años, lo demuestra con el Título Archivado N° 1998- 25798, inscrito en la Zona Registral N° VII, en la Partida N° 02121561-Rubro A BC0001; iii) el demandado sin tener derecho alguno que le asista conforme a ley, viene ocupando el predio materia de la demanda.</p> <p>OCTAVO: Que, de la revisión de la sentencia recurrida, se aprecia que la Aquo ha ponderado adecuadamente los medios probatorios aportados por las partes; tal es así que el demandante A.M.C.A. , acredita que por</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>escritura pública de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos, adquirió en compraventa de F.M.J.M. viuda de T., un lote de terreno rustico denominado "Mirador" ubicado en el caserío de Tucuhuain, Distrito y Provincia de Recuay, con un área de veinticuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados como aparece de fojas cinco a nueve; también es verdad que dicha venta con el Proyecto Especial de Titulación de Tierras PETT, fue regularizada como predio rural "Cachipata con código 84835 con un área de 1.95 hectáreas y 886 .48ml como perímetro, que ha sido inscrita en la Partida 02121561 del Registro de Propiedad Inmueble sección Predios rurales de la Oficina Registral VII sede Huaraz como se verifica de fojas diez a trece y copia del título archivado y planos de fojas catorce a dieciocho, con lo cual el accionante está acreditando la propiedad del bien materia de litis. De otro lado si bien el demandado O.F.C.C., en autos ha demostrado tener titularidad sobre el bien inmueble denominado "Rodeo" ubicado también en el sector de Tucuhuain como se aprecia de los documentos de fojas treinta y seis a cuarenta y tres; bien que tiene el código 84834 e inscrito en la Partida 0021572 del Registro de propiedad inmueble de la sección de Predios Rurales de la Oficina Registral sede Huaraz. También es verdad que, con el peritaje de fojas doscientos noventa y tres a trescientos once y el acta de explicación de Peritaje de fojas trescientos sesenta y ocho a trescientos setenta y tres; ha queda determinado que los predios cuyas unidades catastrales son: 84835 y 84834 , éstos son distintos y no se encuentran superpuestos y que el área de litigio se encuentra dentro de la U.C. 84835 que corresponde al predio Cachipata inscrita en la Partida 02121561, con una medida total de 289.87 metros . Así también ha quedado probado que el área de litigio tiene una extensión de 0.6988 ha y tiene los siguientes linderos y medidas: Norte: Colinda con propiedad de H.L.C.M. (U. C 85084), en una longitud de 21.07 m; Este: Colinda con propiedad de A.M.C.A., en una longitud de 150.44 m; Sur: Colinda con el rio de Oro, en una longitud de 4.70 m y, Oeste: Colinda con propiedad de O.F.C.C. (U.C. 84834) en una longitud de 111.31 m. Dentro de lo expuesto, se aprecia que el demandante ha acredita su derecho de propiedad sobre el área materia de litigio y el demandado no ha demostrado titularidad sobre esta área sino sobre otra diferente; en consecuencia, este Colegiado estima que la recurrida debe ser confirmada por haberse desestimado los argumentos de la apelación; con la precisión que la restitución debe ser sólo sobre el área que han detallado como litigioso los peritos en el informe antes mencionado, por estas consideraciones en aplicación de preceptos normativos señalados precedentemente;</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>1. Se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p>2. Se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido) se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p>										20
		<p>3. Se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple.</i></p>				X						

Motivación del derecho		<p>4. Se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple.</p> <p>5. Se Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>											
------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00155-2018-0-0201-SP-CI-01 de la 1° SALA CIVIL – Sede Central.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva

LECTURA. En el cuadro 5, nos muestra que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: **muy alta**. Lo cual se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. Vemos que en la motivación de los hechos, se hallaron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la

norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre Reivindicación; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00155-2018-0-0201-SP-CI-01 de la 1° SALA CIVIL – Sede Central

Parte resolutive de la de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		

Aplicación del Principio de Congruencia	<p>Fundamentos por los cuales. CONFIRMARON: La sentencia contenida en la resolución número treinta y siete, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, que obra de fojas trescientos ochenta y nueve a trescientos noventa y seis, que falla: declarando fundada la demanda interpuesta por don A.M.C.A. contra O.F. Camones Caro, sobre reivindicación; en consecuencia: se ordenó que el demandado O.F.C.C. en el plazo de seis días desocupe y entrega al demandante, el predio denominado Cachipata, ubicado en el sector Tucuhuaín, Distrito y Provincia de Recuay, departamento de Ancash.</p> <p>PRECISARON: Que, la restitución deberá realizarse en una extensión de 0.6988 Has. Que forma parte de una extensión mayor del bien U.C. 84835, a nombre del demandante A.M.C.A. ,con las siguientes medidas y colindancias: por el Norte colinda con la propiedad de H.L.C.M. (U.C 85084) en una longitud de 21.07 metros; por el Este colinda con la propiedad de A.M.C.A., en una longitud de 150.44 metros; por el Sur colinda con el río de Oro, con una longitud de 94.70 metros; y por el Oeste colinda con la propiedad de O.F.C.C. (U.C 84834) con una longitud de 111.31 metros, identificado con la U.C. 84834 inscrito en la Ficha Registral N° 00021561, o Partida Registral N° 02121 561.; bajo apercibimiento de lanzamiento contra todos lo que ocupen el predio, aunque no hayan participado en el proceso o no parezcan en el acta de notificación; con costas y costos liquidables en ejecución de sentencia; con todo lo demás que contiene. Notifíquese y devuélvase.- Magistrada Ponente H. H. S.- S.S.</p> <p>H. S..</p> <p>T.B.</p> <p>Á. S.</p>	<p>1. En el pronunciamiento se evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio Si cumple</p> <p>2. En el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (No se extralimita) Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>					X					
--	---	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

Descripción de la		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</i></p>				X							X
--------------------------	--	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	---

		<i>lenguas extranjerias, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que del receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00155-2018-0-0201-SP-CI-01 de la 1° SALA CIVIL – Sede Central.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, se desarrolló en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 6, indica que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango **Muy alta**. Lo cual se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango: Muy alta y alta, respectivamente. En lo que relaciona a la aplicación del principio de congruencia, se encontró los 5 parámetros previstos los cuales son: la resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa y la claridad.

Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró 4 de los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención; clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); y la claridad. Mientras que 1 no cumple: mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre reivindicación; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 009-2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial Ancash – Recuay, 2020

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	40					
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
		Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		[5 - 6]	Mediana						
	Parte considerativa	Motivación del derecho					X		[3 - 4]	Baja						
							X		[1 - 2]	Muy baja						
								[17 - 20]	Muy alta							
								[13 - 16]	Alta							
								[9- 12]	Mediana							
								[5 -8]	Baja							
								[1 - 4]	Muy baja							

	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia					X	10	[9 - 10]	Muy alta				
		Descripción de la decisión					X		[7 - 8]	Alta				
									[5 - 6]	Mediana				
									[3 - 4]	Baja				
									[1 - 2]	Muy baja				

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 0029- 2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash - Recuay.

LECTURA. Se observa que en el cuadro 7 que la **calidad de la sentencia de primera instancia** sobre reivindicación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el expediente N° 0029- 2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash - Recuay. 2020, fue de rango: **muy alta**. Lo cual se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron todas muy alta. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: ambas fueron muy alta; asimismo de la motivación de los hechos y la motivación del derecho fueron: todas muy alta y finalmente de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron: muy alta.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Reivindicación; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00155-2018-0-0201-SP-CI-01 de la 1° SALA CIVIL – Sede Central.

Variable en studio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones	Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
					Muy baja	Baja	Medi ana	Alta	Muy alta

			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta									
			1	2	3	4	5									
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta						
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]						Muy alta
								X		[13 - 16]						Alta
		Motivación del derecho					X	[9 - 12]		Mediana						
								[5 - 8]		Baja						

										[1 - 4]	Muy baja						
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9		[9 - 10]	Muy alta						
							X			[7 - 8]	Alta						
		Descripción de la decisión				X				[5 - 6]	Mediana						
										[3 - 4]	Baja						

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00155-2018-0-0201-SP-CI-01 de la 1° SALA CIVIL – Sede Central.

LECTURA. Vemos el cuadro 8, indica que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre reivindicación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00155-2018-0-0201-SP-CI-01 de la 1° SALA CIVIL – Sede Central, fue de rango: **muy alta**. Lo cual se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: muy alta y muy alta; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; en conclusión: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: muy alta y alta, respectivamente.

5.2. Análisis de Resultados

Los resultados de la presente investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Reivindicación, en el expediente N° 0 0029-2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash - Recuay. 2020; ambas fueron de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

1. Respecto a la sentencia de primera instancia:

Calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios. Normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por el Juzgado Mixto de Recuay, del Distrito Judicial de Ancash - Recuay (Cuadro 7), indistintamente, se acordó su calidad en base a los resultados de la calidad de la parte expositiva, considerativa y la resolutive, que fueron de rango: muy alta, muy alta, respectivamente (cuadros 1, 2,3).

1. La calidad de la parte expositiva de rango muy alta

Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta, muy alta, respectivamente (Cuadro 1).

Calidad de la introducción, fue de rango muy alta; es porque se hallaron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes, los aspectos del proceso y de la claridad.

Del mismo modo, las calidades de la postura de las partes fueron de rango muy alta; porque se hallaron 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del

demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada y de la claridad; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a solucionar.

Respecto a estos descubrimientos, en conclusión, la parte expositiva de la sentencia de primera instancia es de calidad muy alta conforme al cotejo tanto la sentencia con la introducción y la postura de las partes fueron de calidad muy alta. Por lo que podemos deducir que el juez ha tenido en cuenta las partes principales de la introducción.

Cárdenas (2008), señala que la parte expositiva de una sentencia contendría.

Por parte de la demanda:

1. Identificación de las partes, demandante y demandado.
2. Identificar el petitorio de manera concreta.
3. Descripción de los fundamentos de hecho y derecho.
4. Fijar mediante resolución se admitió a trámite, para conocer que pretensiones serán materia del pronunciamiento

Por parte de la contestación:

Manifestación de los fundamentos de hecho y derecho (permite conocer los puntos controvertidos)

En cuanto a la postura de las partes, se apreció que en la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, se omitió consignar los puntos controvertidos que emergió de los hechos expuestos por ambas partes en el escrito de la demanda tanto

de la reconvención, por lo que causa un trabajoso cotejo a la sentencia.

1. La calidad de la parte considerativa fue de rango muy alta

Se estableció, en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta.

En la motivación de los hechos se encontraron 5 parámetros previstos los cuales son:

- Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas
- Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas
- Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta
- Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta
- Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica

Por la cual se puede decir que el principio de motivación fue de calidad muy alta, tanto en la motivación de los hechos y del derecho al cotejar la sentencia de la parte considerativa de la sentencia con la lista de parámetros establecidos por el juez.

Cárdenas (2008), refiere que, en esta segunda parte, es en la cual el juez expresa el razonamiento factico y/o jurídico para resolver la controversia.

El objetivo de esta parte de la sentencia es efectuar el mandato constitucional conforme a lo que indica el inciso 5° del Art. 139° de nuestra constitución de 1993, según indica el Código Procesal Civil N° 122 y finalmente por el TUO Ley Orgánica del Poder Judicial en su Art. 12°.

Por estas consideraciones se llega a deliberar que el juez es el principal operador de

la decisión judicial, realizó un examen extenuante de los medios presentados por las partes en el conflicto sobre proceso de reivindicación.

2. La calidad de la parte resolutive fue de rango muy alta

Se determinó, poseyendo como base los resultados de la calidad tanto de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, resultados que fueron de rango muy alta, muy alta, respectivamente (cuadro 3)

En el principio de congruencia, encontramos 5 parámetros previstos los cuales son previstos : en el procedimiento se evidencia resolución de las pretensiones a tiempo ejercidas, el pronunciamiento evidencia de dos reglas a las cuestiones incluidas al debate, en primera instancia y la claridad; en tanto que en el pronunciamiento se evidencia resolución de las pretensiones y no se encontró pretensiones pertinentemente ejercidas; el pronunciamiento que evidencia la aplicación de las dos reglas prescendentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia, y la claridad; el pronunciamiento que evidencia la correspondencia con la parte expositiva y considerativa y la parte resolutive.

En lo que concierna a la descripción de decisión, encontramos 5 parámetros previstos los cuales son previstos; el pronunciamiento si evidencia mención expresa de lo que se decidió u ordeno; el pronunciamiento si muestra evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión que se plantea; el pronunciamiento también evidencia una mención expresa de la exoneración; y claridad.

En la parte resolutive de la sentencia de primera instancia la calidad es de rango muy alta, muy alta y de la descripción de la decisión es de calidad el rango es muy alta.

Respecto a la sentencia de segunda instancia:

Desarrollado en el presente estudio, emitida por la 1° SALA CIVIL – Sede Central de Huaraz, en el expediente N° 00155-2018-0-0201-SP-CI-01, Se determinó, dentro de los parámetros pertinentes normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, siendo los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive de esta manera fue de rango muy alta, muy alta, respectivamente.

2. La calidad de su parte expositiva fue de rango muy alta

Se determinó según la introducción y la postura de las partes y los resultados fueron de rango muy alta, muy alta, respectivamente.

En relación a la introducción se encontraron 5 parámetros los cuales son:

- El encabezamiento
- El asunto
- La individualización de las partes
- Aspectos del proceso y
- La claridad

En cuanto a la postura de las partes se encontró 5 parámetros:

- Evidencia el objeto de la impugnación
- Evidencia la pretensión (es) de quien la formula la impugnación
- Evidencia la (s) pretensión (es) de la parte contradictoria al impugnante o explícita el silencio procesal
- Evidencia congruencia con los fundamentos facticos / jurídicos que sustentan la

impugnación y la claridad

- Evidencia de congruencia con los fundamentos facticos/jurídicos que sustentan la apelación.

El resultado logrado en la parte expositiva es de calidad muy alta, donde el juez a través del cotejo ha tenido que determinar conforme a los parámetros pertinentes, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales.

3. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta

Se determinó, con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Del mismo modo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta

Se determinó, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango muy alta, muy alta, respectivamente (Cuadro 6).

Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango muy alta, muy alta, respectivamente (Cuadro 6).

En cuanto al, principio de congruencia, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad;

Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho.

CONCLUSIONES

Se concluyó según los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente tesis, la calidad de las sentencias en primera instancia y segunda instancia sobre Reivindicación, en el expediente N° 0 0029- 2015-0-0211-JM-CI-01, Distrito Judicial de Ancash - Recuay 2020; fueron de rango muy alta, muy alta, respectivamente.

Esta conclusión, fue de rango muy alta, se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y la parte resolutive, que fueron de rango muy alta, muy alta, respectivamente.

En referencia a la demanda que fue declarada fundada ordenaron que el demandante retorne el inmueble en el plazo de 6 días, después de emitida y notificada la resolución respectiva.

Respecto a la calidad de sentencia de primera instancia

Se concluyó que, fue de rango muy alta; ello se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, las cuales fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. La cual fue emitida por el Sexto Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Recuay, Ancash en el expediente N° 0029- 2015-0-0211-JM-CI-01.; resolvió declarar fundada la demanda de Reivindicación

La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fueron de rango muy alta (Cuadro 1)

En la introducción se encuentran los 5 parámetros previstos, los son: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del

proceso; y la claridad. En la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros que se han previstos: explicita y evidencia con las pretensiones del demandante; explicita y evidencia congruencia con los fundamentos de hecho de la parte que demanda y de introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta y la claridad; explicitó y evidenció congruencia con la pretensión del demandado; así como congruencia con los fundamentos fácticos de la parte la parte que es demandada, explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos en relación de los cuales se va resolver; y la claridad

En resumen, en lo que pertenece a la parte expositiva presentó 10 parámetros de calidad.

La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta (Cuadro 2)

En la motivación de los hechos se encontró los 5 parámetros previstos:

Se evidenciaron la selección de los hechos probados y/o improbadas; se evidenciaron la fiabilidad de las pruebas, la aplicación de la valoración conjunta; y evidenciaron aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad. En la motivación del derecho se encontró los 5 parámetros: las razones se orientaron a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, a interpretar las normas aplicadas y las razones se orientaron a respetar los derechos fundamentales y la claridad En resumen la parte considerativa presentó 10 parámetros de calidad.

5.1.3. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio

de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro 3)

En la motivación de los hechos se encontró los 5 parámetros previstos:

Las razones van evidenciar la selección de los hechos probados o improbadas; las razones nos evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones nos evidencian la aplicación de la valoración conjunta; las razones nos evidencian la aplicación de las reglas a la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad

Por otro lado, en cuanto a la motivación del derecho se encontró los 5 parámetros previstos: Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) que se aplican han sido seleccionadas de acuerdo a los hechos y las pretensiones de las partes, del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer una conexión entre los hechos y las normas que han de justificar la decisión; y la claridad. En la descripción de la decisión, se halló los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidenció mención expresa de lo que se decidió y ordenó; el pronunciamiento evidenció mención clara de lo que se decidió y ordenó, el pronunciamiento evidenció a quién le correspondió cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidenció mención expresa y clara de la exoneración y la claridad. En resumen, la parte resolutive presentó 10 parámetros de calidad.

En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia.

Se llegó a la conclusión que, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive la cuáles fueron de la siguiente forma: de rango muy alta, muy alta y alta, respectivamente. Fue emitida por la

Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Sede Central y el pronunciamiento fue confirmar la sentencia de primera instancia

La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (Cuadro 4).

Se observa que en la introducción, se encontró los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; aspectos del proceso y la claridad. En lo que respecta a la postura de las partes, se encontró los 5 parámetros: evidenció el objeto de la impugnación; explicitó y evidenció congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentaron la impugnación/consulta; evidenció la pretensión de quién formuló la impugnación; evidenció la pretensión de la parte contraria al impugnante; En resumen, la parte expositiva presentó 10 parámetros de calidad.

La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos, se encontró los 5 parámetros previstos: las razones evidenciaron la selección de los hechos probados y/o improbadas; las razones evidenciaron la fiabilidad de las pruebas; las razones evidenciaron aplicación de la valoración conjunta; las razones evidenciaron aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. En la motivación del derecho se encontró los 5 parámetros previstos: las razones se orientaron a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientaron a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientaron a respetar

los derechos fundamentales; las razones se orientaron a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad. En resumen, la parte considerativa presentó 10 parámetros de calidad.

La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro 6).

En la aplicación del principio de congruencia, aquí se encontró los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidenció resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio/consulta; el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidenció aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; el pronunciamiento evidenció correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad. En la descripción de la decisión, se encontró 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidenció mención expresa de lo que se decidió y ordenó; el pronunciamiento evidenció mención clara de lo que se decidió y ordenó; el pronunciamiento evidenció a quién le correspondió el derecho reclamado; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, no se encontró. En resumen, la parte resolutive presentó 9 parámetros de calidad.

RECOMENDACIONES

- A Los Jueces Civiles y Mixtos:

Para que en la medida de lo posible busquen soluciones alternativas al problema que existe, de la emisión de las sentencias de primeras y segunda instancia, afectando los principios de celeridad y economía procesal.

- A Los Docentes Universitarios:

Para que en sus aulas impartan conocimientos de problemáticas actuales e inspiren en los estudiantes el espíritu investigador que debe tener todo profesional Abogado.

- A La Sociedad:

Tomar en cuenta que la persona quien demanda no sea un tercero, que pretenda engañar al juez al haber adquirido a los pocos meses, el predio el que se demanda.

Para que siempre traten de regularizar su propiedad y no se vean inmersos en problemas de esta índole.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Rocco, Ugo (1976): Tratado de derecho procesal civil. Volumen II, traducción de Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redin, Reimpresión inalterada, Editoriales Temis y Depalma, Buenos Aires.

Alberto V. R. Derechos Reales. Propiedad. Tomo 2º Edición, 1996. Editorial San Marcos.

Gutiérrez, W. (2014), La justicia en el Perú recuperado de: [tp://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIAEN-EL-PERU.pdf](http://www.gacetajuridica.com.pe/laley-adjuntos/INFORME-LA-JUSTICIAEN-EL-PERU.pdf).

Benfeld E. J. La Sana Crítica y el Olvido de las Reglas de Sana Crítica. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Revista de Derecho (Valdivia). Versión On-Line ISSN 0718-0950. Rev. Derecho (Valdivia) vol.31 N° 1Valdivia julio del 2018. Valparaíso- Chile, 2018.

González C.J. La Fundamentación de las Sentencias y la Sanan Critica, Derecho Procesal. Revista chilena de Derecho, vol.33 N°1, PP.93-107, Santiago de Chile, 2006.

Sonco H.J. Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia Sobre Reivindicación, en el EXP. N° 00262-2009-0-0401-JR-CI-12, del Distrito Judicial de Arequipa –Arequipa, 2018. Universidad los Ángeles de Chimbote, Arequipa – Perú, 2018.

Rosenberg, Leo (1955): Tratado de derecho procesal civil. Tomo I y II, traducción de Ángela Romera Vera, Ediciones Jurídicas Europa- América, Buenos Aires.

Mixan M.F. “La Motivación de las Resoluciones Judiciales” Universidad Nacional de Trujillo –Perú Debate Penal, N° 2, mayo-agosto 1987, Perú, p.193-203, Trujillo Perú 1987.

García Z.A. La Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia Sobre Reivindicación, en el EXP. N° 00633-2011-0-0402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali, Ucayali 2016., 2018. Universidad los Ángeles de Chimbote, Arequipa – Perú, 2018. Universidad los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho. EPD. Pucallpa Perú, 2016.

Román M.E. Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia Sobre Acción de Amparo en el EXP. N° 00262-2011-0-0401-JR-CI-04, del Distrito Judicial de Arequipa –Lima, 2018. Universidad los Ángeles de Chimbote, Lima – Perú, 2017.

Carlos F.C.V. Derechos reales. Tomo II. 1° Edición. 1995. Editorial Cultural Cusco S.A.

Castillo A.J. Las Funciones Constitucionales del Deber y Motivar las Decisiones Judiciales.p.54-56, Lima-Perú, 2014.

Hinostroza, A. (2012). *Derecho Procesal Civil. Tomo I: Sujetos Del Proceso*. Lima, Perú: Jurista Editores.

Hinostroza, M. (2012). *Derecho Procesal Civil. Medios Impugnatorios*. Tomo V.

Lima-Perú: JURISTAS EDITORES.

Hinostroza, A. (1998). *La prueba en el proceso civil*. (1ra. Edición). Lima: Gaceta Jurídica.

Osorio, M. (s/f). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala.

Edición Electrónica. DATASCAN SA.

Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la constitución* (4ta. Edición). Lima: Jurista

Editores.

Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Peruano. Recuperado en:

<http://www.iberred.org/sites/default/files/código-procesal-civil-perp.pdf>

A

N

E

X

O

S

ANEXOS: Evidencia empírica del objeto de estudio

ANEXO 01

I. RESULTADOS

JUZGADO MIXTO- Sede Recuay

EXPEDIENTE : 00029-2015-0-0211-JM-CI-01

MATERIA : REIVINDICACION

JUEZ : N.M.T.A.

ESPECIALISTA : E.H.S.E.

PERITO : O.D.R.C y C.V.S.E

DEMANDADO : C.C.O.F.

DEMANDANTE : C.A.A.M

SENTENCIA

Resolución N° 37

Recuay, veintiocho de marzo

De dos mil dieciocho. -

VISTOS los autos, el señor Juez, que suscribe, emite la siguiente sentencia:

II. PARTE EXPOSITIVA:

DEMANDA:

Que mediante escrito de folios veintiuno a veinticinco, don A.M.C.A., Interpone

demanda de Reivindicación del predio ubicado en el anexo Tucuhuain, la misma que es dirigida contra O.F.C.C.; sustentando básicamente que su persona es propietario del predio rustico denominado Cachipata ubicado al lado norte del barrio el Mirador del distrito y provincia de Recuay, cuya unidad catastral es 84835 al haber adquirido mediante escritura pública de compraventa de terreno de fecha 30 de marzo de 1992 de su vendedora doña F.M.J.M. viuda de T., posteriormente inscrita en la zona registral N° VII del registro d propiedad inmueble de Huaraz, según partida N°00021561, sección especial de predios rurales donde se inscribe el derecho de propiedad del predio denominado Cachipata a mi favor con un área de 1.95 hectáreas, 886.48 ML de perímetro, posteriormente titulada por el proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural – PETT con fecha 20 de enero de 1999, tal como lo demuestro con el título archivado certificado, según N° 1998-25798 inscrito en la zona registral N° VII-Huaraz en la partida N° 02121561 rubro ABC0001 donde se inscribe la posesión a mi nombre, en el lote materia sub litis, el demandado a puesto un cerco interno y ha aprovechado que por motivos de salud me tuve que ir a la ciudad de Lima hace unos años atrás dejando en custodia a sus sobrinos L.A.V.C. y R.J.V.C., a quienes el demandado ha despojado y a procedido a ocupar el bien de manera ilegal, habiendo a la fecha ingresar a sus animales y a sembrar algunos productos de la zona y cuando he querido tomar posesión del predio le ha impedido y demás fundamentos, amparando su demanda en los fundamentos jurídicos que allí precisa.

CONTESTACION DE LA DEMANDA

Que, por escrito fojas ochenta y cuatro a noventa, don O.F.C.C, absuelve negativamente la demanda solicitando se declare infundada la demanda, fundamentándola que el demandante en el número 2.1 alega ser propietario del predio rustico denominado Cachipata, ubicado al lado norte del barrio el Mirador del distrito y provincia de Recuay, con una unidad catastral 84835 al haberlo adquirido mediante escritura de compraventa de terreno de fecha 30 de marzo de 1992 de su vendedora doña F.M.J.M. viuda de T., posteriormente inscrita en la zona registral N° VII del registro de propiedad inmueble Huaraz, según partida N° 00021561, sección especial de predios rurales donde se inscribe el derecho de propiedad del predio denominado Cachipata a su favor con un área de 1.95 hectáreas, 886.48 ML de perímetro, posteriormente titulada por el proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural-PETT con fecha 20 de enero de 1999, que el inmueble Cachipata es legalmente de su propiedad y que lo posee desde hace varios años, cuyo título esta archivado, según N° 1998-25798 inscrito en la zona registral N° VII- Huaraz en la partida N° 02121561 rubro ABC0001 donde la posesión se encuentra inscrita a su nombre; lo cual no resulta cierto de que el lote de terreno no se denomina Cachipata, es decir no existe; el lote de mi propiedad se denomina Rodeo, ubicado en el caserío de Tucuhuaín del distrito y provincia de Recuay, este dicho podemos contrastarlo con la matriz de la escritura pública, testimonio de compraventa adquirido por mi padre M.C.H.(finado) de la propiedad de B.C, de fecha 21 de agosto de 1962, indica con precisión que el predio rustico se llama Rodeo más la inscripción hecho ante el proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural PETT, donde está

consignado con el nombre Rodeo, cuya unidad catastral es 84834 y otros documentos que adjunto y demás fundamentos.

ACTIVIDAD JUDICIAL

Mediante resolución número uno, de fecha cinco de mayo del dos mil quince, obrante de folios veintiséis, se admitió a trámite la demanda, disponiéndose correr traslado al demandado para que conteste la demanda, mediante escrito de fojas ochenta y cuatro a noventa el demandado absuelve la demanda, mediante resolución número cuatro de fecha dieciocho de setiembre del dos mil quince de fojas noventa y uno se tiene por absuelta la demanda en los términos que se aprecia del escrito; mediante resolución número cinco de fecha catorce de octubre del dos mil quince de fojas noventa y cuatro a noventa y cinco se tiene por saneado el proceso señalándose fecha para audiencia conciliatoria habiéndose llevado a cabo conforme de es de verse de fojas ciento cuarenta y nueve a ciento cincuenta y uno, señalándose fecha para la audiencia de pruebas la misma que se ha llevado a cabo conforme es de verse de fojas ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y cuatro ordenándose como prueba de oficio la diligencia de inspección judicial y peritaje del predio materia de litis, mediante resolución número veintiuno de fecha veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, se señala fecha para la diligencia de inspección judicial en el predio materia de litis habiéndose llevado acabo conforme al acta de fojas doscientos setenta y tres a doscientos setenta y cuatro, de fojas doscientos noventa y tres a trescientos once obra el informe pericial, mediante resolución número treinta y uno de fojas trescientos veintidós se señala fecha para la explicación pericial; de fojas trescientos setenta y

tres a trescientos setenta y ocho obra el Acta de audiencia de explicación de peritaje y mediante resolución número treinta y seis de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho de fojas trescientos ochenta y seis, se ordena dejar los autos en despacho a fin de expedir la resolución que corresponda; y habiendo llegado a la oportunidad se procede a expedir la sentencia.

III. **PARTE CONSIDERATIVA:**

PRIMERO.- **El derecho de la tutela jurisdiccional Efectiva**, es uno de los derechos fundamentales y/o constitucionales que tiene todo sujeto de derecho (persona natural, persona jurídica, concebido, patrimonio autónomo, entes no personales, etc...teniendo estos la situación jurídica de demandante o demandado según el caso) al momento de recurrir al órgano jurisdiccional (Juez en representación del Estado) a fin de que se imparta justicia existiendo garantías mínimas para todos los sujetos de derecho que hagan uso o requieran de la intervención del Estado para la solución de su conflicto de intereses o **incertidumbre jurídica**; utilizando para ello el proceso como instrumento de tutela del derecho sustancial de los mismos.

SEGUNDO. - **Carga probatorio**, Que es principio de lógica jurídica que las partes deben los hechos que alegan. Este principio rector materia procesal ha sido recogido por el artículo 196° del Código Procesal Civil, que establece “la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos”; los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes y producir certeza en el juzgador respecto a los

puntos controvertidos al momento de fundamentar sus decisiones. Asimismo, se debe tener en cuenta que todos los medios probatorios, así como las presunciones, serán valoradas en forma conjunta utilizando una apreciación razonada, sin embargo, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan la decisión.

TERCERO. - Que, el art. 923 del Código Civil define el derecho de propiedad, que es poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con interés social y dentro de los límites de la ley; previniendo por su parte el artículo 927 del citado código sustantivo la acción reivindicatoria que tiene el carácter de imprescriptible y no procede contra aquel que adquirió el bien por prescripción.

CUARTO. - Que, la **Reivindicación** es la facultad de reivindicar o ius vindicando, es el derecho del propietario de recurrir a la justicia reclamando el objeto de su propiedad y evitando la intromisión de un terreno ajeno. En este sentido, la acción reivindicatoria es la acción real por excelencia, pues protege el derecho real de propiedad uno de cuyos atributos es, precisamente, la posesión, siendo oportuno señalar que mediante dicha acción el propietario no poseedor de un bien obtiene la restitución por parte del poseedor no propietario; así lo señala la jurisprudencia recaída en el Expediente N° 823-95-AREQUIPA: “la acción de reivindicación faculta al propietario de un bien determinado y no poseedor de éste, solicitar la entrega al poseedor no propietario”.

QUINTO.- Los presupuestos para reivindicar; para que proceda la acción reivindicatoria debe acreditarse los siguientes supuestos: 1) Que el actor acredite su calidad de propietario, 2) Que el demandado no acredite ningún derecho sobre el bien, puesto que el citado demandado puede oponerse a la acción de reivindicación si cuenta con derecho real que habilite su posesión legítima del bien, lo que en consecuencia da lugar, de ser el caso, al análisis de la oportunidad de los derechos que existan entre las partes respecto del mismo bien, a efectos de determinar la audiencia del derecho del demandado para poseer determinado bien, 3) Que el demandado debe encontrarse poseyendo el bien; 4) Que se identifique y determine el bien que es materia de litis.

SEXTO.- Que, el accionante pretende la Reivindicación del predio ubicado en el anexo de Tucuhuaín del distrito y provincia de Recuay, por ser propietario del predio rústico ubicado al lado norte del barrio el Mirador del distrito y provincia de Recuay, cuya unidad catastral es 84835 al haber adquirido mediante escritura pública de compraventa de terreno de fecha 30 de marzo de 1992 de su vendedora doña F.M. J.M. viuda de T., inscrita en la zona registral N° VII del registro de propiedad inmueble de Huaraz, según partida N° 00021561, sección especial de predios rurales donde se inscribe el derecho de propiedad denominado Cachipata a su favor con área de 1.95 hectáreas, 886, 48 ML de perímetro.

SEPTIMO.- Que, el demandado O. F.C.C., al contestar la demanda sostiene que no resulta cierto en razón de que el lote de terreno no se denomina Cachipata, es decir no existe; el lote de su propiedad se denomina Rodeo, ubicado en el caserío de

Tucuhuain del distrito y provincia de Recuay, como se puede contrastar con la matriz de la escritura pública, testimonio de compraventa adquirido por su padre M.C.H. (finado) de la propietaria B. C. de fecha 21 de agosto de 1962, donde indica con precisión que el predio rustico se llama Rodeo, más la inscripción hecho ante el proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural PETT, donde está consignado con el nombre de Rodeo, cuya unidad catastral es 84834.

OCTAVO.-Punto controvertido; para resolver el conflicto de intereses se ha

fijado como puntos controvertidos: 1) Determinar si procede la restitución del bien inmueble ubicado en el anexo Ticuhuaín del predio Cachipata ubicado al norte del barrio el Mirador del distrito y provincia de Recuay y en el área que solicita; 2) Determinar si el predio materia de litis se encuentra en posesión del demandado; y 3) Determinar si el demandante tiene legítimo derecho sobre el bien a reivindicar y si el demandado es un posesionario no propietario o cuenta con algún derecho sobre el predio.

NOVENOS.- Que, para resolver el primer punto controvertido, debe procederse si durante el proceso el demandante ha acreditado presupuestos establecidos en el quinto considerando de la presente resolución: a) Titularidad de demandante del predio materia de reivindicación; en caso autos el accionante habría adquirido la propiedad del inmueble denominado “Mirador” (Cachipata) materia de Litis, en mérito de la escritura pública de compraventa de terreno rustico, otorgado por doña F. M. J. M. viuda de T. a favor de A.M.C.A. por ante el Notario R.V. S. con fecha 30 de marzo de mil novecientos noventa y dos, con veinticuatro mil setecientos

cincuenta metros cuadrados (24,750m²) como aparece del testimonio de fojas cinco a nueve; posteriormente saneado por el proyecto especial de titulación de tierras-PETT, con el nombre de “Cachipata” con área total de 1.95 Has, con Unidad Catastral N° 84835, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Asiento 00025798, Ficha N° 00021561 de los Registros Públicos de Huaraz, conforme se advierte de las instrumentales de fojas once a dieciocho consistente en constancia de inscripción de posesión y título de propiedad, certificado de inscripción Registral, certificado catastral, memoria descriptiva y el plano correspondiente, cuyos documentos son instrumentos públicos que han sido otorgados por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y no han sido materia de tacha alguna, por lo que mantiene su eficacia mientras no se declara judicialmente su ineficacia, por lo que se presume su verdad en aplicación al art. 235 del Código Procesal Civil; **b)** respecto segundo presupuesto sobre la titularidad del inmueble materia de litis por el demandado; en caso de autos, el demandado sostiene en su escrito de contestación a la demanda, en el numeral 1.2 que el inmueble materia de litis, no se denomina Cachipata, sino RODEO, ubicado en el caserío de Tucuhuaín, distrito y provincia de Recuay, por haber adquirido en compraventa su padre M. C.H de la propietaria anterior B. C. por ante el Notario Público M. J. G. de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos que obra de fojas treinta y seis a treinta y ocho y con la inscripción hecha ante el Proyecto Especial de Titulación y Catastro Rural, con el nombre de RODEO cuya Unidad Catastral es 84834 de Tierras como acredita con las instrumentales de fojas treinta y nueve a cuarenta y tres; y el predio materia de reivindicación no coincide en sus linderos

según su escritura de compraventa y declaración de los colindantes hecho ante la SUNARP, cuyo problema ha sido generado por los funcionarios públicos de Ministerio de Agricultura, entre otros argumentos; sin embargo de la confrontación de las inscripciones de los predios Mirador (Cachipata) y Rodeo, así como de los planos de ubicación de fojas 18 y 310 de las Unidades Catastrales son diferentes, del demandante es N° 84835 y del demandado es N° 84834, las mismas que se encuentran debidamente delimitados, pues ni siquiera existe superposición; corroborados con el informe pericial – conclusión tres de fojas 304 a 305 y planos de fojas 310 y 311 de autos. En consecuencia el demandado no ha acreditado la propiedad del predio materia de litis c) El tercer presupuesto: Que el demandado se encuentra en posesión del predio materia de reivindicación; en caso de autos, conforme se advierte del escrito de contestación del demandado fundamento 1.7 de fojas 84 a 90, inspección judicial de fojas 273 a 274 y el plano de ubicación de fojas 311, el demandado se encuentra en posesión actual de 0.6988 Has. Propiedad del demandante. d) El cuarto presupuesto sobre la identificación del inmueble materia de Litis; en caso autos, si bien es cierto el demandante en su pretensión no precisó que área del inmueble se encontraba en posesión el demandado, pero también es cierto que en su escrito de fojas 107, afirma que una parte de su propiedad el demandado viene usufructuando; razón por la cual mediante resolución número 13 de fecha 20 de mayo de 2016, de fojas ciento cincuenta y tres de oficio se ordenó llevarse a cabo la inspección judicial con participación de los peritos, con la finalidad de identificar el predio materia de Litis, habiendo llevado a cabo la inspección judicial in situ como aparece de fojas 273 y 274 posteriormente los peritos nombrados presentaron su

informe pericial de fojas 293 a 311.- en consecuencia la parte del predio materia de litis se encuentra ubicado en el sector Tucuhuaín, del distrito y provincia de Recuay, del departamento de Ancash, con una extensión de 0.6988 Has. con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE colinda con la propiedad de H.L.C.M. (U. C 85084) en una longitud de 21.07 metros; por el ESTE colinda con la propiedad de A.M. C. A., en una longitud de 150.44 metros; por el SUR colinda con el rio de Oro, en una longitud de 94.70 metros y por el OESTE colinda con la propiedad de O.F.C.C. (U.C. 84834) en una longitud de 111.31 metros; es decir el predio materia de litis (0.6988 Has) se encuentra dentro del predio de mayor área CACHIPATA, identificado con la U.C. 84835 inscrito en la Ficha Registral N° 00021561 o partida Registral N° 02121561, a nombre del demandante A.M.C.A., como aparece de los documentos de fojas 10 a 11. **En consecuencia queda resuelto el primer punto controvertido.**

DECIMO.- El segundo y el tercer punto controvertido, se encuentra desarrollado en el literal c) y b del fundamento noveno, por lo que releva su correspondiente análisis. Por lo expuesto la demanda debe ser amparada.

DECIMO PRIMERO. - Costos y costas del proceso, conforme a lo establecido por el artículo 412 del Código Procesal Civil.

Prescribe que el pago de costos y costas, es de cargo de la parte vencida, salvo disposición expresa y motivada; en el caso de autos como puede advertirse del presente proceso, el demandado no se ha allanado menos reconocido el contenido de la demanda, más al contrario a dilatado el proceso deduciendo nulidades procesales y

no ha cumplido con el pago de honorarios para los peritos, pese a estar ordenado por el Juzgado, por lo que efectuó el pago correspondiente en su totalidad el demandante como se advierte de fojas 224 y 276, por lo que se procede la condena de costos y costas del proceso al demandado O.F.C.C., a favor del demandante A.M.C.A., previa liquidación en ejecución de sentencia.

III.- PARTE RESOLUTIVA.

Por estas consideraciones de conformidad con la normatividad legal glosada, y valorando los medios probatorios en forma conjunta en virtud del artículo 197 del Código Procesal Civil, el Juzgado Mixto de Recuay; administrando justicia a nombre de la nación:

FALLA:

Declarando **FUNDADA** la demanda de fojas veintiuno a veintiuno interpuesto por don A.M.C.A. contra O.F.C.C., sobre REIVINDICACIÓN; en consecuencia: **ORDENO** que el demandado O.F.C.C. en el plazo de 6 días desocupe y entregue al demandante, el predio denominado Cachipata, ubicado en el sector de Tucuhuaín, distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash, con una extensión de 0.6988 Has. Con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE colinda con la propiedad de H.L.C.M. (U. C 85084) en una longitud de 21.07 metros; por el ESTE colinda con la propiedad de A.M.C.A., en una longitud de 150.44 metros; por el SUR colinda con el río de Oro, en una longitud de 94.70 metros y por el OESTE colinda con la propiedad de O.F.C.C. (U.C. 84834) en una longitud de 111.31 metros; es

decir el predio materia de litis (0.6988 Has) se encuentra dentro del predio de mayor área CACHIPATA, identificado con la U.C. 84835 inscrito en la Ficha Registral N° 00021561 o partida Registral N° 02121561, a nombre del demandante A.M.C.A.; **BAJO APERCIBIMIENTO** de lanzamiento contra todos lo que ocupen el predio, aunque no hayan participado en el proceso o no aparezcan en el acta de notificación; con costas y costos liquidables en ejecución de sentencia. Consentida y/o Ejecutoriada que sea la presente resolución; **ARCHIVASE** los de la materia en el modo y forma de ley. **NOTIFICANDOSE.-**

1° SALA CIVIL – Sede Central

EXPEDIENTE : 00155-2018-0-0201-SP-CI-01

MATERIA : REVINDICACION

RELATOR : A. S. L. G

DEMANDADO : C. C. O. F.

DEMANDANTE : C. A. A. M.

RESOLUCIÓN N° 45

Huaraz, veintiséis de julio

del dos mil dieciocho.

VISTOS En audiencia pública a que se contrae la certificación que obra a fojas ciento treinta y ocho, escuchado los informes orales de los abogados de las partes.

ASUNTO MATERIA DE GRADO:

Recurso de apelación interpuesta por el demandado O.F.C.C contra la sentencia contenida en la resolución número treinta y siete, de fecha veintiocho de marzo del año 2018, que obra de fojas trescientos ochenta y nueve a trescientos noventa y seis, que falla: declarando fundada la demanda interpuesta por don A.M.C.A. contra O.F.C.C, sobre reivindicación; en consecuencia: se ordenó que el demandado O.F.C.C en el plazo de siete días desocupe y entrega al demandante, el predio denominado Cachipata, ubicado en el sector Tucuhuaín, distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash, con una extensión de 0.6988 Has., con las

siguientes medidas y colindancias: por el Norte colinda con la propiedad de H.L.C.M (U.C 85084) en una longitud de 21.07 metros; por el Este colinda con la propiedad de A.M.C.A, en una longitud de 150.44 metros; por el sur colinda con el rio Oro, con una longitud de 94.70 metros; por el Oeste colinda con la propiedad de O.F.C.C (U.C. 84834) con una longitud de 111.31 metros, identificado con la U. C. 84834 inscrito en la Ficha Registral N° 00021561 o Partida Registral 02121561, a nombre del demandante A.M.C.A; bajo apercibimiento de lanzamiento contra todos lo que ocupen el predio, aunque no hayan participado en el proceso o no aparezcan en el acta de notificación; con costas y costos liquidables en ejecución de sentencia; con todo lo demás que contiene.

FUNDAMENTACION DEL RECURSO IMPUGNATORIO

El apelante O.F.C.C, sustentan su recurso de apelación de fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve; básicamente en los siguientes fundamentos y agravios: **a) Que**, que la sentencia que si bien consideró las resoluciones judiciales expedidas en el proceso de reivindicación; sin embargo, no tuvo presente los medios probatorios de ese proceso judicial ni lo determinado decidido en tal proceso; y como ante el Juzgado Penal fue denunciado por fue denunciado por Usurpación de terreno denominado Cachipata, y donde lo revocaron la sentencia, reformándole absolvieron de la Acusación Fiscal a O.F.C.C, al existir duda respecto a la posesión y propiedad del inmueble materia de conflicto; **b) Que**, se debe revisar los medios probatorios en conjunto como son: las copias certificadas de la Escritura Pública, Ficha Registral N° 00021572, Certificado de Juez de Paz, de Teniente Gobernador y Agente Municipal

del caserío de Tucuhuaín, la Memoria Descriptiva, Declaración Jurada de D.G.C, y los pagos de auto valuó desde mil novecientos ochenta y ocho hasta la actualidad; existe una declaración de colindantes falsos existiendo en la Oficina Registral Regional Región Chavín N° 002 Titulo Archivado, lo cual no es válida como colindantes los siguientes J.L.C (vive en mismo Recuay), R.G.C. (vive en Jr. La Unión-Plaza de Armas de Recuay), R.H.G (es persona fallecida más de veinte años), E.R.O (vicia en Chiriac es fallecido) y E.V.C (vive en Cincuna); **c)** Que, la sentencia se declara infundada considerando una falsa acta de diligencia indicada el lugar y decir sin su presencia se llevó a cabo dicha diligencia de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete es así que en oportunidad observaron dicha diligencia y no se contestó con una resolución de parte del Juzgado; **d)** Que, el razonamiento es confuso, pues por un lado dice Cachipata y por otro lado Mirador; asimismo, no se consideró el Informe Pericial N°0-2017—RCOD de fecha ocho de setiembre de dos mil diecisiete, donde el predio Mirador tiene otros colindantes y medidas; no hay fundamentos a favor o en contra del punto controvertido respecto a la propiedad del terreno de Mirador, no se ha establecido el punto controvertido, sobre la falsedad de colindantes del terreno de Cachipata y Mirador, tampoco se precisa el monto ordenado a pagar al accionante.

CONSIDERANDOS; (Fundamentación fáctica y jurídica):

PRIMERO: Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 364 del Código Procesal Civil, el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o terceros legitimado, la resolución que les

produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente.

SEGUNDO: Que, el Colegiado en aplicación del principio de congruencia y el apotegma jurídico denominado “tantum devolutum quantum appellatum”, que implica que el alcance de la impugnación de la resolución recurrida determinará los poderes del órgano Ad-quem para resolver de forma congruente la materia objeto de recurso, resolverá el grado de la pretensión impugnatoria esgrimida por los recurrentes en su recurso de apelación de fojas cuatrocientos cuatro a cuatrocientos nueve.

TERCERO: Que, el artículo 923° del Código Civil define: “**La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley**”.

CUARTO: Que, debe tenerse en cuenta que el derecho a reivindicar le corresponde al propietario no poseedor contra el poseedor no propietario que posee injustamente en bien materia de reivindicación, por ello si el propietario es privado de la posesión del bien materia de su derecho por parte de quien no ostenta una justificación para poseer, el ordenamiento le otorga un medio de tutela dándole el derecho de reivindicar, posición doctrinaria que se encuentra corroborada con reiterada jurisprudencia nacional, entre las que se destacan: “ La acción reivindicatoria constituye una acción real dirigida a recuperar la propiedad que por cualquier motivo este poseyendo otro, es decir, aquella mediante la cual el propietario no poseedor ejercita contra el poseedor no propietario” 2 “ ..la reivindicación es la acción que dirige el propietario no poseedor contra el poseedor no propietario, a fin de que le

entregue el bien, por lo que exige que éste acredite su derecho con instrumentos legales inobjetable” , 3 “ En el caso de autos los demandados han acreditado contar con títulos de propiedad que justificaría su derecho de posesión respecto de los predios sublitis, no resulta amparable la demanda de reivindicación interpuesta, toda vez, que para que proceda la acción reivindicatoria no solamente basta acreditar que el demandante tiene título de dominio sobre el bien sino que también los demandados poseen el bien sin contar con un título que justifique su posesión” 4 “ “Para el ejercicio de la acción reivindicatoria deben concurrir los siguientes elementos: a) que se acredite la propiedad del inmueble que se reclama; b) que el demandado posea la cosa de manera ilegítima o sin derecho a poseer; y c) que se identifique el bien materia de restitución. En tal sentido, la acción debe ser ejercitada por el propietario que no tiene la posesión del bien; que esté destinada a recuperar el bien, no el derecho de propiedad; que sea dirigida contra el poseedor no propietario; y que el bien esté determinado”5 “...El pronunciamiento emitido por la sala revisora no reúne las condiciones para considerarse como uno válido, pues, antepone el hecho de la existencia de edificaciones en el terreno, a efectos de no emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la controversia, sin tener en consideración que en principio la parte demandada no ha reclamado-conforme a los mecanismo legales-lo edificado, esto es, vía reconvención; asimismo, por cuanto, de resultar afectado con la decisión adoptada, el perjudicado puede reclamar lo pertinente en otro proceso judicial...”

QUINTO: Que, Para la procedencia de la acción reivindicatoria, deben concurrir tres requisitos: **a)** Que, el actor acredite la existencia del título de dominio; **b)** Que, el

demandado no ostente título alguno que le faculte ejercer la posesión; y, c) La identificación del bien objeto de la pretensión.

SEXTO: Que, en tal sentido, si la reivindicación es la facultad específica por la cual el propietario no poseedor requiere al poseedor no propietario la entrega de un bien de su propiedad, ello supone que quién ejercita dicha facultad debe estar investido del derecho de propiedad, contra aquél que no ostenta tal cargo, por lo que el Colegiado en el caso sub materia procede a realizar un juicio al respecto, en base a los instrumentos aportados por las partes.

SEPTIMO: Que, de la revisión de los actuados se colige que por medio del escrito que obra de fojas veintiuno a veinticinco, don A.M. C. A., interpone demanda sobre Reivindicación de Propiedad; afín de que se le restituye el Bien Inmueble de su propiedad, ubicado en el Anexo de Tucuhuaín distrito y provincia de Recuay; siendo esto así, el accionante señala como argumentos de su demanda, entre otros, i) que el recurrente es propietario del predio rústico denominado Cachipata, ubicado al lado Norte del barrio El Mirador del distrito y provincia de Recuay, cuya Unidad Catastral es 84835, al haber adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa de terreno de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos de su vendedora doña F. M. J. M. Vda. De T; posteriormente fue inscrito en la Zona Registral N° VII del Registro de Propiedad Inmueble de Huaraz según Partida N° 00021 561-Sección Especial Predios Rurales, con un área de 1.95 Has, 886.48 mil de perímetro. Posteriormente titulada por el PETT con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve; ii) la posesión que han tenido desde hace varios años, lo demuestra

con el Título Archivado N° 1998- 25798, inscrito en la Zona Registral N° VII, en la Partida N° 02121561-Rubro A BC0001; iii) el demandado sin tener derecho alguno que le asista conforme a ley, viene ocupando el predio materia de la demanda.

OCTAVO: Que, de la revisión de la sentencia recurrida, se aprecia que la Aquo ha ponderado adecuadamente los medios probatorios aportados por las partes; tal es así que el demandante A.M.C.A. , acredita que por escritura pública de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos, adquirió en compraventa de F.M.J.M. viuda de T., un lote de terreno rustico denominado “Mirador” ubicado en el caserío de Tucuhuain, Distrito y Provincia de Recuay, con un área de veinticuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados como aparece de fojas cinco a nueve; también es verdad que dicha venta con el Proyecto Especial de Titulación de Tierras PETT, fue regularizada como predio rural “Cachipata con código 84835 con un área de 1.95 hectáreas y 886 .48ml como perímetro, que ha sido inscrita en la Partida 02121561 del Registro de Propiedad Inmueble sección Predios rurales de la Oficina Registral VII sede Huaraz como se verifica de fojas diez a trece y copia del título archivado y planos de fojas catorce a dieciocho, con lo cual el accionante está acreditando la propiedad del bien materia de litis. De otro, lado si bien el demandado O.F.C.C., en autos ha demostrado tener titularidad sobre el bien inmueble denominado “Rodeo” ubicado también en el sector de Tucuhuaín como se aprecia de los documentos de fojas treinta y seis a cuarenta y tres; bien que tiene el código 84834 e inscrito en la Partida 0021572 del Registro de propiedad inmueble de la sección de Predios Rurales de la Oficina Registral sede Huaraz. También es verdad que, con el peritaje de fojas doscientos noventa y tres a trescientos once y el acta de

explicación de Peritaje de fojas trescientos sesenta y ocho a trescientos setenta y tres; ha queda determinado que los predios cuyas unidades catastrales son: 84835 y 84834 , éstos son distintos y no se encuentran superpuestos y que el área de litigio se encuentra dentro de la U.C. 84835 que corresponde al predio Cachipata inscrita en la Partida 02121561, con una medida total de 289.87 metros . Así también ha quedado probado que el área de litigio tiene una extensión de 0.6988 ha y tiene los siguientes linderos y medidas: Norte: Colinda con propiedad de H.L.C.M. (U. C 85084), en una longitud de 21.07 m; Este: Colinda con propiedad de A.M.C.A., en una longitud de 150.44 m; Sur: Colinda con el rio de Oro, en una longitud de 4.70 m y, Oeste: Colinda con propiedad de O.F.C.C. (U.C. 84834) en una longitud de 111.31 m. Dentro de lo expuesto, se aprecia que el demandante ha acredita su derecho de propiedad sobre el área materia de litigio y el demandado no ha demostrado titularidad sobre esta área sino sobre otra diferente; en consecuencia, este Colegiado estima que la recurrida debe ser confirmada por haberse desestimado los argumentos de la apelación; con la precisión que la restitución debe ser sólo sobre el área que han detallado como litigioso los peritos en el informe antes mencionado, por estas consideraciones en aplicación de preceptos normativos señalados precedentemente; **CONFIRMARON:** La sentencia contenida en la resolución número treinta y siete, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, que obra de fojas trescientos ochenta y nueve a trescientos noventa y seis, que falla: declarando fundada la demanda interpuesta por don A.M.C.A. contra O.F. Camones Caro, sobre reivindicación; en consecuencia: se ordenó que el demandado O.F.C.C. en el plazo de seis días desocupe y entrega al demandante, el predio denominado Cachipata,

ubicado en el sector Tucuhuaín, Distrito y Provincia de Recuay, departamento de Ancash, **PRECISARON:** Que, la restitución deberá realizarse en una extensión de 0.6988 Has. Que forma parte de una extensión mayor del bien U.C. 84835, a nombre del demandante A.M.C.A. ,con las siguientes medidas y colindancias: por el Norte colinda con la propiedad de H.L.C.M. (U.C 85084) en una longitud de 21.07 metros; por el Este colinda con la propiedad de A.M.C.A., en una longitud de 150.44 metros; por el Sur colinda con el rio de Oro, con una longitud de 94.70 metros; y por el Oeste colinda don la propiedad de O.F.C.C. (U.C 84834) con una longitud de 111.31 metros, identificado con la U.C. 84834 inscrito en la Ficha Registral N° 00021561, o Partida Registral N° 02121 561,; bajo apercibimiento de lanzamiento contra todos lo que ocupen el predio, aunque no hayan participado en el proceso o no parezcan en el acta de notificación; con costas y costos liquidables en ejecución de sentencia; con todo lo demás que contiene. Notifíquese y devuélvase.- Magistrada Ponente H. H. S..- S.S.

H. S..

T.B.

Á.

ANEXO 02

CUADRO DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	PERIODO															
	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL			
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16
Elaboración de la ficha de presentación del tema del trabajo de investigación y Matriz de consistencia	X															
Elaborar el primer borrador de los elementos: Caracterización del problema, enunciado del problema, objetivos y justificación.		X														
Elaborar el primer borrador de los elementos: marco teórico y conceptual, metodología e introducción.			X													
Levantar las observaciones realizadas por el Jurado de Investigación				X												
Sustentar el proyecto de investigación					X											
Revisar el Código de Ética y el Reglamento de Propiedad intelectual						X										
Mostrar avances en la recolección de información y lo presentar a través del USB para la revisión en la asesoría personalizada							X									
Organizar la información recolectada y resumir en cuadros de resultados, elaborar los indicadores y realizar la interpretación de cada cuadro de resultados								X								
Redactar el elemento Análisis de resultados									X							
Redactar las conclusiones y recomendaciones, introducción y resumen/abstract; Redactar el primer borrador de artículo científico y										X						
Presentar el informe final a los miembros del JI a través del MOIC											X					

Levantar las observaciones de acuerdo a las indicaciones del JI.													X				
Sustentar (prebanca) ante el JI, el informe final														X			
Levantar las observaciones de acuerdo a las indicaciones del JI; y subir el trabajo corregido en el enlace empastado.															X		
Sustentar ante el JI, el informe final																X	
Entregar los informes finales en la biblioteca, adjuntando la tesis física y el acta de sustentación.																	X

ANEXO 03**CUADRO DE PRESUPUESTO**

BIENES	UNIDAD	CANT.	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
-Papel bond	Unidades	138	10.00	13.80
-Resaltador	unidades	2	2.00	4.00
-Dispositivo USB	unidad	1	32.00	32.00
-Lapiceros	unidades	4	1.00	4.00
-Empastados	unidades	1	4.20	4.20
TOTAL				S/. 58.00

SERVICIOS	UNIDAD	CANT.	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
-Impresiones	Hojas	220	0.10	24.00
-Internet	Horas	20	1.00	20.00
-Dispositivo USB	Pasajes	30	2.00	60.00
-Turnitin			100.00	100.00
TOTAL				S/. 204.00

ANEXO 04

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE CALIDAD DE SENTENCIA – PRIMERA INSTANCIA

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Intrucción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista</i></p>

			<p><i>que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
		<p>Postura de las partes</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>

		<p style="text-align: center;">PARTE CONSIDERATIVA</p>	<p style="text-align: center;">Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/No cumple</p>
--	--	---	--	--

			<p>Motivación del derecho</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señalala(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que surazon de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>
--	--	--	--------------------------------------	--

		<p>PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/No cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple/No cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.</p>

			<p>Descripción de la decisión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple.
--	--	--	-----------------------------------	--

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE CALIDAD DE SENTENCIA – SEGUNDA INSTANCIA

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Intruducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple/No cumple</p>

			<p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
		<p>Postura de las partes</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No Cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No Cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no</i></p>

				<p>anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano</p>

				<p><i>jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/No cumple</p>
--	--	--	--	---

			<p>Motivación del derecho</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje</p>
--	--	--	-------------------------------	--

			<p><i>no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</i></p>
	RESOLUTIVA	<p>Aplicación del principio de congruencia</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio /en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple /Nocumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ la adhesión o la consulta (según corresponda) (no se extralimita)/ salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple No cumple</p>

			<p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la Parte</p> <p>expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple/No cumple.</p>
		<p>Descripción De la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No Cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención</p>

				<p>expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</i></p>
--	--	--	--	--

LISTA DE PARÁMETROS SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1 Introducción

La introducción evidencia: la individualización de la sentencia, refiere el número del expediente, el número de resolución que le pertenece a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.:

Si cumple

1. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuáles el problema sobre, lo que se decidirá?

Si cumple

2. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).

Si cumple

3. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.

No cumple

4. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.

Anexo 3

LISTA DE PARÁMETROS SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

2. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.:

Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuáles el problema sobre, lo que se decidirá?

Si cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).

Si cumple

4 Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.

No cumple

5. Claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas

Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.

Si cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.

No cumple

3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.

Si cumple

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá.

Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.2. Motivación de los hechos

Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.

(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones,

congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).

Si cumple

1. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).

Si cumple

2. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios,

interpretó la prueba, para saber su significado).

Si cumple

3. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).

Si cumple

4. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

a. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).

Si cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez).

Si cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).

Si cumple.

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).

Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa).

Si cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo

solicitado).

No cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.

Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.

Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.

Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.

Si cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.

Si cumple

- 1) Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.

Si Cumple

- 2) Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el

proceso)

Si cumple

- 3) Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.

No cumple

- 4) Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

2.1. Postura de las partes

- 1) Evidencia el objeto de la impugnación (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).

Si cumple.

- 2) Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación.

No cumple

- 3) Evidencia las pretensiones de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.

Si cumple

- 4) Evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta o inactividad procesal.

Si cumple.

- 5) Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.

(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan las pretensiones.

Si cumple

- 1) Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).

Si cumple

2) Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).

Si cumple

3) Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).

Si cumple

4) Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecida.

2.2. Motivación del derecho

Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).

Si cumple

1) Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es

decir cómo debe entenderse la norma, según el juez).

Si cumple

- 2) Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).

Si cumple

- 3) Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo)

Si cumple

- 4) Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple.

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

- 1) El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa)

Si cumple

- 2) El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).

Si cumple

- 3) El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.

Si cumple

- 4) El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

Si cumple

- 5) Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

3.2. Descripción de la decisión

- 1) El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

Si cumple

- 2) El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.

Si cumple

- 3) El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta.

Si cumple

- 4) El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.

No cumple

- 5) Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

ANEXO 4

**CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN,
ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN
DE LA VARIABLE**

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se

denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.

2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión. Aplicable: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*
5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones

y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

Calificación:

7.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple.

7.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

7.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

7.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

Recomendaciones:

7.5. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

7.6. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

7.7. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

7.8. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

8. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los

datos.

9. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para acopiar los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el objetivo es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se efectuará conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

		Calificación		
--	--	--------------	--	--

Dimensión	Sub dimensiones	De las sub dimensiones					De la dimensión	Rangos de calificación de dimensión	Calificación de la calidad de dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión:	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la subdimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está mostrando que la calidad de la dimensión, es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, alta y alta, que son alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ✓ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ✓ Asimismo, el valor máximo que le concierne a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le pertenece a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ✓ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ✓ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

- ✓ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad.
- ✓ Además, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ✓ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable a la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número **2**, está mostrando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque incumben a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones reconocidas como parte EXPOSITIVA y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos.
- La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se

determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.

- Los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

3.1. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones)

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la Dimension	Rangos de calificación de la dimensión	Calificacion de la calidad de la dimension
		De las sub dimensiones							
		Muy		Med	Alta	Muy			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimension			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimension				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está enseñando que la calidad de la dimensión parte considerativa es

de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- Conforme al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- Conforme al Cuadro 4, el valor máximo que le pertenece a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- El número 20, es referente para fijar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- También, para entender los valores posibles que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para situar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se usa el mismo procedimiento conocido para fijar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia

Fundamento:

La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, muestra el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy Baja		Alta	Muy			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25 - 32]	[33 - 40]		
Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta						
	Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta						
								[5 - 6]	Mediana						
								[3 - 4]	Baja				30		
Parte considerativa								[4 - 5]							
		2	4	6	8	10	11	[17 - 20]	Muy alta						
	Motivación de los hechos				X		14	[13 - 16]	Alta						
	Motivación del derecho			X					[9 - 12]	Mediana					
									[5 - 8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy Baja					
Parte	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta						
					X			[7 - 8]	Alta						

(número de niveles) el resultado es: 8.

2. El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
3. Para afirmar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
4. Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 u 8 = Muy baja

Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia.

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamentos:

La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.

No cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por

las partes.

Si cumple

3. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá.

Si cumple

4. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

PARTE CONSIDERATIVA

Motivación de los Hechos

1. Las razones demuestran la selección de los hechos demostrados (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes con los alegados por las partes, en función de los hechos que sustentan la pretensión(es).

Si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).

Si cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el

órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).

Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).

Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido escogida de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s)

Normas muestra que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).

Si cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez).

Si cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).

Si cumple

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).

Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa).

Si cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).

No cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.

Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.

Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.

Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.

Si cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

INTRODUCCIÓN

1. El prólogo evidencia: la individualización de la sentencia, muestra el número del expediente, el número de resolución que le pertenece a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.

Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.

Si Cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso)

Si cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el instante de sentenciar.

No cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones brindadas.

Si cumple

5.3. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).

Si cumple.

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación.

No cumple

3. Evidencia la pretensión de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.

Si cumple.

4. Evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante, si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.

Si cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.3. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.

Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan las pretensiones.

Si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se cotejo los requisitos requeridos para su validez).

Si cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).

Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).

Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecida.

Si cumple

2.4. Motivación del derecho

Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones, norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).

Si cumple

1. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez).

Si cumple

2. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).

Si cumple

3. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo)

Si cumple

4. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple.

3.3. PARTE RESOLUTIVA

3.4. Aplicación del principio de congruencia

El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda es completa)

Si cumple

1. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).

Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.

Si cumple

4.5. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

Si cumple

3. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).

Si cumple

3.5. Descripción de la decisión

6) El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.

Si cumple

1. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.

Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta.

Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.

No cumple

4. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.

Si cumple.

ANEXO 5

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

I. CUESTIONES PREVIAS

Conforme al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se llama objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.

1. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
2. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
3. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 3.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 3.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 3.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2:

Aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

Aplicable: cuando la fuente de procesos civiles y afines.

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para aseverar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** La calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

- 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple.
- 8.2. De las sub dimensiones: se fija en función al número de parámetros cumplidos.
- 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso

judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

94. Apoderarse, sistemáticamente, de los sapiencias y las estrategias facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos hasta la defensa de la tesis.

10. El actual anexo refiere el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para acopiar los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; la propósito es identificar cada parámetro en el texto referente de la sentencia.

La calificación se efectúa acorde al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión: Si cumple

- La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.

- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de

parámetros cumplidos.

- Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	CALIFICACIÓN					De la dimensión	Rangos de calificación de dimensión	Calificación de la calidad de dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión:	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión							[5 - 6]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión							[3 - 4]	Baja
	Nombre de la sub dimensión							[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

Acorde al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones

identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones. Asimismo, el valor máximo que le concierne a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10, por esta razón el valor máximo que le pertenece a la parte expositiva y parte resolutive, es 10; también para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad y para alcanzar todos los valores posibles que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3 y La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

3.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros revisados	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros revisados	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros revisados	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros revisados	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro revisado o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número **2**, está demostrando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque corresponden a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no, el procedimiento para establecer la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA y

RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA en éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican y la calidad de la parte expositiva y resolutive surgen de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos acorde al Cuadro 2 y La calidad de la parte considerativa; también, surge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4; Porque la ponderación no es simple; sino doble, por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones– ver Anexo1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación				Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones						De la dimension
		Muy		Med	Alta			

		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está mostrando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le concierne a cada sub dimensión es 10 asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo conforman.
- Por esta causa si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en

dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

- El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9- 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5- 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8=Baja

[1- 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4=Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte

considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia.

Fundamento:

La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

4.1. Primera etapa: con relación a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente.

4.2. Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensiones	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy	Baja		Alta	Muy	
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25 - 32]	[33 - 40]	
Parte	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta					
	Postura de				X			[7 - 8]	Alta					

	las partes							[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					
		2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta					
	Parte considerativa				X			[13 - 16]	Alta					
				X				[9 - 12]	Mediana					
								[5 - 8]	Baja					
								[1 - 4]	Muy baja					
		1	2	3	4	5		[9 - 10]	Muy alta					
	Parte resolutive				X			[7 - 8]	Alta					
								[5 - 6]	Mediana					
						X		[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy baja					
														30

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes y para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

1. Recoger los datos de los parámetros.
2. Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
3. Determinar la calidad de las dimensiones.
1. Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6.
6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

1. Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.

Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.

2. El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
3. Para afirmar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se crea rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

1. Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6,7 u 8 = Muy baja

4.3. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia.

Se esgrime el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia.

Fundamento:

La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia y la exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización.

ANEXO 05

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento como autora de tesis sobre materia reivindicación, investigación basado en el expediente N° 0029-2015-0-0211-CI-01, del Distrito Judicial de Ancash - Recuay, 2020; declaró mediante la declaración de compromiso ético; que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres y apellidos; datos que particularizan a las partes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales. Finalmente declaro que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado de un trabajo personal conforme con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de manera que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, citas parafraseadas o citas textuales, etc. tomadas de cualquier fuente ya sea en versión física o digital, sin aludir de forma exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias pertinentes conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítima autora se firma el presente documento.

Huaraz, 30 de marzo del 2020.

OLORTEGUI ROJAS Shirley Jeannette

DNI N°44091865